

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

CADIZ

REMISIÓN DE RESOLUCIONES SOBRE FRACCIONAMIENTO/ APLAZAMIENTO DEL REINTEGRO DE PRESTACIONES INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS

Como consecuencia de solicitudes formuladas por los interesados que se relacionan, se han dictado por esta Dirección Provincial resoluciones en expedientes administrativos sobre el fraccionamiento/aplazamiento de prestaciones por desempleo percibidas indebidamente, declarando dichas solicitudes favorablemente acogidas con las condiciones que figuran en el expediente administrativo a disposición del interesado en esta Dirección Provincial de Cádiz. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para dictar resolución sobre esta materia según los arts. 226, 227 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de Junio (B.O.E. nº 154, de 29 de Junio), y la letra b) del nº 1 del Art. 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de Abril (B.O.E. nº 109, de 7 de Mayo).

La Disposición Adicional trigésima de la Ley 42/2006, de 28 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, (B.O.E. nº 311 de 29 de Diciembre) establece el interés legal del dinero en el 5 por ciento. De acuerdo con lo dispuesto en el nº 5 del Art. 20 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio, si varía el tipo de interés legal del dinero, se aplicará el nuevo tipo a los capitales pendientes que deban ingresarse desde la vigencia del mismo, lo cual, en el caso de producirse, le sería oportunamente comunicado.

Las fechas de pago serán entre el uno y el cinco del mes correspondiente al vencimiento. El ingreso de las cantidades deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano (BSCH), c/c nº 0049 5103 71 2516550943, Servicio Público de Empleo Estatal, debiendo entregar una copia del correspondiente boletín de ingreso en su Oficina de Empleo.

La falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de las cantidades fraccionadas, determinará la inmediata exigibilidad en vía de apremio, de la totalidad del crédito pendiente de ingreso, expidiéndose la correspondiente Certificación de Descubrimiento.

En el supuesto de que accediera a una nueva prestación o subsidio por desempleo, se suspenderán los efectos de la concesión, incluidos los referentes a los intereses derivados del fraccionamiento, procediéndose a aplicar la vía de compensación prevista en el Art. 34 del Real Decreto 625/85. Si toda la deuda no fuera compensada mediante este procedimiento, el interesado podrá solicitar en el plazo de 15 días, la activación del fraccionamiento suspendido, o reintegrar el débito total pendiente, en un plazo de 30 días desde la finalización de la compensación.

Se advierte que contra la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el Art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta resolución

Cádiz, a 17 de mayo de 2012. EL DIRECTOR PROVINCIAL, Fdo.: Pedro de los Santos Gordillo

RELACIÓN DE COBROS INDEBIDOS DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO PARA SU PUBLICACIÓN SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

DNI	Nombre y Apellidos	Cuantía	Periodo del C.I.
2980629	Robert Werner	864,47 €	01/03/2011 a 30/10/2011
6456379	Mechbal Bouchra	7.022,68 €	01/07/2010 a 04/11/2011
31708345	Ana González Parra	3.251,11 €	01/02/2011 a 01/08/2011
31737912	Francisco José Carpio Borrás	5.131,61 €	27/05/2008 a 21/09/2008
44046032	Suan Carlos González Torres	1.128,79 €	14/09/2011 a 30/11/2011
44047193	Juanjo Cervantes Santos-Meni	1.236,39 €	25/04/2008 a 14/09/2008
48902701	Ester Piñero Benítez	216,39 €	13/01/2011 a 30/01/2011
76083886	Sergio Moreno Rubiales	626,02 €	09/08/2009 a 30/10/2009

Nº 42.773

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE

DEMARCAACION DE COSTAS DE ANDALUCIA-ATLANTICO CADIZ

EXPEDIENTES SANCIONADORES: NOTIFICACIÓN DE INCOACIÓN Y DE PLIEGO DE CARGOS

Se encuentran en tramitación los procedimientos sancionadores abajo referenciados. Los correspondientes expedientes obran en la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico, sita en Cádiz, c/ Marianista Cubillo nº 7.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dado que no ha sido posible la notificación a los interesados en sus últimos domicilios conocidos.

De conformidad a lo previsto en el art. 194.8 del Reglamento de la Ley de Costas, aprobado por R.D. 1471/1981, de 1 de diciembre, los interesados disponen del plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para formular las alegaciones y proponer las prácticas de las pruebas que estimen oportunas en su defensa.

Según lo previsto en el art. 13.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por

el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, de no efectuarse alegaciones dentro del plazo concedido al efecto, el pliego de cargos será considerado como propuesta de resolución, dictándose la resolución que proceda sin más trámite.

TRÁMITE: INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS

INTERESADO	N.I.F.N.I.E	EXPEDIENTE	INFRACCIÓN	LEY 22/1988	SANCIÓN (EUROS)
ANA MARÍA ROJAS BONMATTY	48973082X	SAN01/12/11/0082	ART. 91.2.g	60,10€	60,10€
VICENTE MONRABAL LÓPEZ	00275081R	SAN01/12/11/0046	ART. 91.2.g	120,20€	120,20€
CAROLINA ARROYO MEDEIROS	53342329Q	SAN01/12/11/0058	ART. 91.2.g	60,10€	60,10€
ALEJANDRA BARBA FERNÁNDEZ	44968479Y	SAN01/12/11/0071	ART. 91.2.g	120,20€	120,20€
JOSÉ VICENTE GALERA CAMARENA	30251827L	SAN01/12/11/0077	ART. 91.2.g	120,20€	120,20€
ANIELLO MARTONE	X9130084G	SAN01/12/11/0083	ART. 91.2.g	60,10€	60,10€
TOMAS DAVID JIMÉNEZ MIRANDA	25740944B	SAN01/12/11/0061	ART. 91.2.g	60,10€	60,10€
PABLO MEDRANO BAYONA	53250851D	SAN01/12/11/0064	ART. 91.2.g	60,10€	60,10€
ROCÍO SOLER CONTRERAS	28842719Y	SAN01/12/11/0084	ART. 91.2.g	60,10€	60,10€
SANDRA MENDIZÁBAL SALAI	51086535Q	SAN01/12/11/0124	ART. 91.2.g	120,20€	120,20€
YOLANDA MORALES PUERTA	42846711B	SAN01/12/11/0125	ART. 91.2.g	120,20€	120,20€
LORENA BERNAL GODOY	48977717E	SAN01/12/11/0129	ART. 91.2.g	120,20€	120,20€
AMELIA Mª MOLINA IÑIGO	44392394W	SAN01/12/11/0132	ART. 91.2.g	120,20€	120,20€
DANIEL MONRABAL JIMÉNEZ	50472359D	SAN01/12/11/0134	ART. 91.2.g	120,20€	120,20€
DAVID GARCÍA BLANCO	27346409F	SAN01/12/11/0137	ART. 91.2.g	601,00€	601,00€
JUAN JOSÉ MORALES FERNÁNDEZ	15254148L	SAN01/12/11/0139	ART. 91.2.g	180,30€	180,30€
MARTA MENEZ VÁZQUEZ	76425176V	SAN01/12/11/0140	ART. 91.2.g	180,30€	180,30€
JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ OLARTE	74867945R	SAN01/12/11/0141	ART. 91.2.g	180,30€	180,30€

TRÁMITE: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

JAVIER COLACIO FERNÁNDEZ.....75716770B.....SAN01/12/11/0039.....ART. 91.2.g.....60,10€

EXPEDIENTES SANCIONADORES: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Se ha procedido a la Resolución de los procedimientos sancionadores abajo referenciados, instruidos por infracciones tipificadas en el art. 92.1 g) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las resoluciones podrán ser recurridas en alzada ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma. El recurso podrá interponerse, bien directamente ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, (Plaza San Juan de la Cruz s/nº - 28071 Madrid) o bien ante esta Demarcación de Costas, (c/ Marianista Cubillo, nº 7, 11071-Cádiz).

El importe de la sanción deberá ser abonado en el Tesoro Público—concepto 100.399, multas y sanciones gubernativas— en la Delegación de Hacienda y remitir posteriormente el justificante de pago a esta Demarcación de Costas. El pago en periodo voluntario, deberá hacerse en los plazos indicados en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin que la sanción haya sido satisfecha, el importe de la misma será exigido en vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico, sita en Cádiz, c/ Marianista Cubillo nº 7.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dado que no ha sido posible la notificación a los interesados en sus últimos domicilios conocidos.

TRÁMITE: RESOLUCIÓN

ÁLVARO BARBA FERNÁNDEZ	44968480F	SAN01/12/11/0045	ART. 91.2.g	120,20€
RAFAEL ARAGÓN TOCINO	75809304Q	SAN01/12/11/0015	ART. 91.2.g	60,10€
VÍCTOR MALO GONZÁLEZ	28847079L	SAN01/12/11/0024	ART. 91.2.g	60,10€
CARLOS JORGE PEÑA BARÓN	71135226K	SAN01/12/11/0040	ART. 91.2.g	120,20€
PALOMA MORENO PARODI	77819374R	SAN01/12/11/0052	ART. 91.2.g	120,20€
CARLOS GARCÍA MONTOYA	75898661H	SAN01/12/11/0055	ART. 91.2.g	60,10€

En Cádiz, a 22 de junio de 2012. EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN. Fdo.: Juan José Muñoz Pérez.

Nº 43.416

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL CADIZ

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE BAJA EN LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones de baja en la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional de los interesados que se relacionan, a los que se ha intentado la notificación sin haberse podido practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se informa que podrá interponer, a través de su Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo décimo. 1. de la Resolución de 15 de febrero y el artículo undécimo. 3. de la Resolución de 30 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Cádiz.

Cádiz, a 27 de junio de 2012. EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución 6-10-08, BOE 13-10). Fdo.: Pedro de los Santos Gordillo
RELACIÓN DE NOTIFICADOS SOBRE RESOLUCIÓN DE BAJA EN LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA BAJA	F. RESOLUCIÓN.
75890849A	OTERO ENRÍQUEZ VIRGINIA	14/10/2011	31/05/2012
32073015K	PADILLA VALENZUELA ZULAYKA ELENA	16/09/2011	18/05/2012
44053136V	RENDÓN MERCHÁN ANTONIO	21/12/2011	18/05/2012
31678930H	RAMÍREZ SERRANO JESÚS	03/10/2011	18/05/2012
74878624P	TAMAYO VARGAS RUBÉN	07/02/2012	16/05/2012
15441396R	MARCHANTE MACÍAS SALVADOR	01/08/2011	18/05/2012
45325478E	ALONSO FERNÁNDEZ IRENE	16/09/2011	18/05/2012
4533905F	CABEZA MACÍAS NIEVES	12/12/2011	31/05/2012
52318811K	LAYNEZ GONZÁLEZ ESAÚ	22/08/2011	31/05/2012
75819941G	CRUZADO GUERRERO DANIEL	28/11/2011	31/05/2012
48972688X	DOMOUSO MONTADO ALEJANDRO	25/04/2011	18/05/2012

Nº 43.420

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECALIFICACIÓN PROFESIONAL

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recalificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recalificación de las personas desempleadas.

Por Resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

Y mediante Resolución de 15 de febrero de 2012, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 3.275.714,76 euros.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución de 15 de febrero y 30 de agosto antes mencionadas.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de ambas Resoluciones, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas Resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 27 de junio de 2012. EL DIRECTOR PROVINCIAL, Fdo.: Pedro de los Santos Gordillo

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de Mayo de 2012

Beneficiario	Importe	Beneficiario	Importe
ABAD SALAS, JAVIER	2396,28	ALBALA RUIZ, FERNANDO	2396,28
ABBA SALEM, MOHAMED SALEM	2396,28	ALCALDE GUERRERO, FCO.	2396,28
ACEDO UTRERA, ANTONIO	2396,28	ALCANTARA GARCIA, Mª VANESA	2396,28
ACOSTA ALLEY, JOSE MANUE.	2396,28	ALCARAZ HERNANDEZ, JUAN JOSE	2396,28
ACOSTA GARCIA, ESTEBAN	2396,28	ALFARO ALFARO, DAVID	2396,28
ACOSTA INFANTES, FCO. JOSE	2396,28	ALFARO RAMIREZ, MANUEL	2396,28
ACUÑA HERNANDEZ, MOISES	2396,28	ALGABA AVILA, NOELIA	2396,28
AGUDO CASAL, ANTONIO	2396,28	ALGECIRAS LLAVES, ALMUDENA	2396,28
AGUILA LOBATO, MARCOS ANTONIO	2396,28	ALIANO CASTRO, ALVARO	2396,28
AGUILAR PALMA, FCO.	2396,28	ALMAGRO DAVILA, RAQUEL	2396,28
AGUILAR REY, JUAN MANUEL	2396,28	ALMAGRO ROMERO, CAROLINA	2396,28
AGUILAR ROMERO, JOSE LUIS	2396,28	ALMANZA RODRIGUEZ, ESTEFANIA	2396,28
AGUILERA FERRADANS, ROCIO	2396,28	ALMENDRO GARCIA, J. ALBERTO	2396,28
AGUILUCHO RUIZ, Mª JOSE	2396,28	ALTAMIRANO GARCIA, FRANCISCA	2396,28
AHMADA BARRERA, JOSE MANUEL	2396,28	ALVARADO UTRERA, ANTONIO	2396,28
AHMADA ROMERO, MA DOLORES	2396,28	ALVAREZ BARO, Mª CARMEN	2396,28
AHMADA RUIZ, JACINTO	2396,28	ALVAREZ ESCUDERO, CHRISTIAN	2396,28
AID RUIZ, TAMARA Mª	2396,28	ALVAREZ MARTINEZ, MANUEL	2396,28
AIT REDUAN, ABDESLAM	2396,28	ALVAREZ MUÑOZ, JONATHAN MANUEL	2396,28
ALARCON MARTIN, ANA BELEN	2396,28	ALVAREZ PEREZ, JUAN MANUEL	2396,28

Beneficiario	Importe	Beneficiario	Importe
ALVAREZ PULIDO, MIRIAM	2396,28	BILBAO RUBIO, JAVIER	2396,28
ALVAREZ RUIZ, JOSE MANUEL	2396,28	BISQUET GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	2396,28
ALVES LEITE, PAULO JORGE	2396,28	BLANCA REINALDO, Mª MAR	2396,28
ALZA MORILLO, GLORIA Mª	2396,28	BLANCO SABORIDO, DELIA LIBERTAD	2396,28
AMARILLO FERNANDEZ, MANUEL ANTONIO	2396,28	BOCIANSKA, MARTA	2396,28
AMAYA AGUILAR, CARMEN Mª	2396,28	BOHORQUEZ GUTIERREZ, Mª VICTORIA	2396,28
AMIAHAD, RAHMOUCH	2396,28	BONILLA BEATO, JOSE ANTONIO	2396,28
AMPLIATO HOYOS, ISABEL	2396,28	BORDES SAEZ, RAQUEL	2396,28
ANASTASIO CAMACHO, Mª JOSE	2396,28	BORRERO BAZAN, JOSE MANUEL	2396,28
ANAYA JIMENEZ, CARMEN Mª	2396,28	BORRERO GARCIA, Mª ROSA	2396,28
ANAYA MORALES, CARLOS JESUS	2396,28	BORRERO LOPEZ, TAMARA	2396,28
ANDRADES BAUTISTA, ISABEL Mª	2396,28	BORRERO CORDERO, ANTONIA	2396,28
ANDRADES LOBATO, CRISTIAN	2396,28	BORRERO ROMERO, CINTIA	2396,28
ANGEL GOMEZ, ANTONIA	2396,28	BOZA OTERO, Mª YOLANDA	2396,28
ANGULO JIMENEZ, JESUS MANU	2396,28	BRAVO GARCIA, SUSANA	2396,28
APARICIO GARCIA, ARACELI	2396,28	BRAVO LOPEZ, CONCEPCION	2396,28
APRESA MORENO, DAVID	2396,28	BRAVO MESA, ICIAR	2396,28
ARAGON AMADO, ANA ROSA	2396,28	BRAVO QUIJUE, JUANA DEL ROCIO	2396,28
ARAGON BENITEZ, FCO. JAVIE	2396,28	BRAZA PARRA, RAFAEL	2396,28
ARAGON CALLEALTA, AGUSTIN	2396,28	BREA MARTIN, ABRAHAM JONAS	2396,28
ARAGON DIEZ, JOSE ENRIQUE	2396,28	BRENES LASTRES, DAVID	2396,28
ARAGON GARCIA, INES Mª	2396,28	BRENES RAGEL, ADRIAN	2396,28
ARAGON PEÑA, IDA CRISTINA	2396,28	BRIONES BRACHO, TERESA	2396,28
ARAGON PEREIRO, VERONICA	2396,28	BRUN CARLET, M DOLORES	2396,28
ARAGON QUINTERO, NOELIA	2396,28	BUENO BALLESTERO, SAMUEL	2396,28
ARAGON REAL, Mª JESUS	2396,28	BUENO GOMEZ, NEREA	2396,28
ARAGON RODRIGUEZ, JOAQUIN	2396,28	BUENO GONZALEZ, GASPAS	2396,28
ARAGON RUIZ, LUIS EDUARDO	2396,28	BUENO RODRIGUEZ, JUAN MANUEL	2396,28
ARANA POZO, JOSE Mª	2396,28	BUTRON SANCHEZ, MANUEL Mª	2396,28
ARANDA CASTRO, FCO.	2396,28	CABA LEIRO, JOSE ANTONIO	2396,28
ARCIA DIAZ, EDUARDO LAZARO	2396,28	CABALLERO CAMPO, VERONICA	2396,28
ARCINIEGA LINAYO, LUCIA	2396,28	CABALLERO FENIX, JOSE	2396,28
ARENAS MEDINA, MARÍA	2396,28	CABALLERO HUERTAS, LAURA Mª	2396,28
AREVALO MATEOS, JESICA	2396,28	CABEZA DE VACA MARIN, DOLORES	2396,28
ARGUEZ VALLEJO, MARÍA NURIA	2396,28	CABEZA PÁRRAGA, NOELIA	2396,28
ARIAS SANTOS, DAVID	2396,28	CABO ROSA, DAVID	2396,28
ARMUJE COLLANTES, Mª NIEVES	2396,28	CABRALES GARCIA, ADRIAN	2396,28
ARREBOLA IGLESIAS, ANA ISABEL	2396,28	CABRERA ORTEGA, ISABEL Mª	2396,28
ARRIAZA LOZANO, ANA Mª	2396,28	CABRERA SANCHEZ, NERÉIDA	2396,28
ARROYO CASTRO, JOSE MANUE	2396,28	CACERES GODOY, JOSE ANTONIO	2396,28
ARROYO GOMEZ, ANTONIO JESUS	2396,28	CADENAS CADENAS, ANTONIO	2396,28
ARROYO MARIN, Mª DEL CARM	2396,28	CADIZ CABALLERO, Mª	2396,28
ASENCIO GONZALEZ, JOSE MIGUEL	2396,28	CAILLA AMATE, VIRGINIA	2396,28
ASENJO CARMONA, ANA Mª	2396,28	CALA LABRADOR, NATIVIDAD	2396,28
ATIENZA BENEDICTO, JAVIER JERONIMO	2396,28	CALLE CRUJEIRA, JUAN MANUEL	2396,28
AYALA GONZALEZ, JOSE A	2396,28	CALVILLO GIL, SERGIO	2396,28
AYALA ORTEGA, PATRICIA	2396,28	CAMACHO BENITEZ, ANDRES	2396,28
BADENAS TATAY, ANTONIO	2396,28	CAMACHO CARRASCO, FERNANDO	2396,28
BADREDDINE MONTAÑES, SALIMA	2396,28	CAMACHO DONAIRE, Mª DOLORES	2396,28
BAEZ MORALES, DAVINIA	2396,28	CAMACHO GARCIA, ANTONIA	2396,28
BAEZ ROMAN, JOSE LUIS	2396,28	CAMACHO ROJO, MARIO LORENZO	2396,28
BAIZAN BENITEZ, SANTIAGO	2396,28	CAMARA LUCAS, ESPERANZA DEL C	2396,28
BAIZAN GARCIA, Mª	2396,28	CAMARGO SANCHEZ, NURIA RUTH	2396,28
BALBES SANCHEZ, LORENA	2396,28	CAMARGO ZARZUELA, DANIEL	2396,28
BALDOMERO LAZARO, CRISTINA	2396,28	CAMAS CANTOS, JUAN CARLOS	2396,28
BAÑOS CASTILLO, Mª SONIA	2396,28	CAMELO RODRIGUEZ, ANTONIO ENRIQUE	2396,28
BAÑOS RAMIREZ, SANDRA	2396,28	CAMISON MEDINA, JOSE MANUEL	2396,28
BARBA ANTA, JOSE ANTONIO	2396,28	CAMPO MUÑOZ, Mª JOSE	2396,28
BARBA FERNANDEZ, Mª ESMERALDA	2396,28	CAMPOS FERNANDEZ, DIEGO	2396,28
BARBA ORTIZ, MANUEL	2396,28	CAMPOS RODRIGUEZ, JOSE Mª	2396,28
BARBA RODRIGUEZ, CRISTINA	2396,28	CAMPOY QUINONES, FCO JAVIER	2396,28
BARBOSA COSTILLA, MANUEL JOSE	2396,28	CANAMAQUE LOPEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
BARCIELA MONTES, JUANA Mª	2396,28	CANCA BECERRA, DAVID	2396,28
BAREA GARCIA, M DEL PILAR	2396,28	CANDON GARCIA, LUIS MANUEL	2396,28
BAREA MORENO, FCO.	2396,28	CANOVAS ESTEBAN, FERNANDO	2396,28
BAREA ROMERO, Mª ISAB	2396,28	CARDENAS MORENO, Mª PAZ	2396,28
BAREA TORREÑO, MANUEL	2396,28	CARDENAS RODRIGUEZ, VANESSA Mª	2396,28
BARO VILLEGAS, SARAI	2396,28	CARMONA ACEDO, CRISTINA	2396,28
BARON RODRIGUEZ, LAURA	2396,28	CARMONA MORENO, ANTONIO	2396,28
BARRANCO HERNANDEZ, TANIA	2396,28	CARO BERNAL, BERNARDO	2396,28
BARRANCO LOPEZ, DANIEL	2396,28	CARRASCO DOMINGUEZ, ELENA SUSANA	2396,28
BARRANCO SILES, RUBEN ABEL	2396,28	CARRASCO FERNANDEZ, ENRIQUE	2396,28
BARRERA MORENO, JOSE Mª	2396,28	CARRASCO GALVEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
BARRO SOTO, SIMON	2396,28	CARRASCO GIL, MARGARITA	2396,28
BARROSO DURAN, JOSEFA	2396,28	CARRASCO PEÑA, ALMUDENA	2396,28
BASALLOTE BARROSO, OLIVA	2396,28	CARRASCO RODRIGUEZ, VICTOR MANUEL	2396,28
BATUGG RUBIO, VICTOR	2396,28	CARRERA RODRIGUEZ, MANUEL	2396,28
BAUTISTA AHUMADA, JESUS	2396,28	CARRILLO BARRAGAN, JESUS	2396,28
BAUTISTA SERRANO, PEDRO ANTONIO	2396,28	CARRILLO RIVERA, VICTOR MANUEL	2396,28
BECERRA CENTELLES, ALBERTO	2396,28	CARRIZOSA RUIZ, FCO. JESUS	2396,28
BECERRA IGLESIAS, MANUEL	2396,28	CASANOVA LIZANA, VANESA	2396,28
BECERRA LARA, ENRIQUE	2396,28	CASAS LADRON DE GUEVARA, MIGUEL ANGEL	2396,28
BENITEZ ADORNA, JUAN MANUEL	2396,28	CASTAÑEDA PEREZ, ARACELI	2396,28
BENITEZ ARTECHE, ISABEL Mª	2396,28	CASTAÑO GUERRERO, DIEGO JOAQUIN	2396,28
BENITEZ FAJARDO, JAIRO	2396,28	CASTELLANO CUENCA, JOSE Mª	2396,28
BENITEZ GUTIERREZ, JUAN ANTONIO	2396,28	CASTELLANO RENDON, RAQUEL	2396,28
BENITEZ MACIAS, ALMUDENA	2396,28	CASTILLA DE LA OLIVA, ALFREDO JOSE	2396,28
BENITEZ MARTINEZ, JUAN ANTONIO	2396,28	CASTILLA SOTO, FCO. JESUS	2396,28
BENITEZ RIVERA, MARTA	2396,28	CASTILLO ESTENAGA, KEVIN	2396,28
BENITEZ SABORIDO, FCO. JAVIER	2396,28	CASTILLO GOMEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
BENJUMEA IZQUIERDO, EVA	2396,28	CASTILLO LOPEZ, NICOLAS AGAPITO	2396,28
BENTAIB CHAHBOUN, MOHAMED	2396,28	CASTILLO POSTIGO, MIRIAN	2396,28
BERENGENO CALERO, CRISTOBAL	2396,28	CASTILLO ROMAN, JUAN MANUEL	2396,28
BERENJENO LAYNEZ, MANUEL RAUL	2396,28	CASTILLO TAPIA, ANDRES	2396,28
BERMEJO MOYA, CYNTHIA	2396,28	CASTRO ARAGON, JUAN ANTONIO	2396,28
BERMUDEZ GARCIA, JOAQUIN ALFONSO	2396,28	CASTRO GOMEZ, Mª DEL MAR	2396,28
BERNAL BAZAN, VANESSA	2396,28	CASTRO MARQUEZ, FIDEL VALERIANO	2396,28
BERNAL CARO, EVA Mª	2396,28	CASTRO RODRIGUEZ, MARIBEL	2396,28
BERNAL CUELLAR, JOSE RAMON	2396,28	CASTRO ROSALES, LUIS	2396,28
BERNAL LOPEZ, ROCIO	2396,28	CASTRO TELLEZ, RUBEN	2396,28
BERNAL MORENO, FCO. JESUS	2396,28	CAZALLA BELIZON, PEDRO PABLO	2396,28
BERNAL SANCHEZ, ISAAC	2396,28	CAZALLA OYOLA, Mª JOSE	2396,28
BERROGAD, MINA	2396,28	CEBALLO PEÑA, DIEGO	2396,28

Beneficiario	Importe	Beneficiario	Importe	Beneficiario	Importe	Beneficiario	Importe
CEBALLOS MORENO, M ^o CARIDAD	2396,28	DOMINGUEZ LOPEZ, M ^o JOSE	2396,28	GARCIA FERNANDEZ, IGNACIO	2396,28	GUERRERO MORENO, MARÍA DOLORES	2396,28
CECILIA VIDAL, JOSE ANTONIO	2396,28	DOMINGUEZ MORENO, M ^o CARMEN	2396,28	GARCIA FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	2396,28	GUERRERO ORTEGA, M ^o ROSA	2396,28
CEPERO LORA, SANDRA	2396,28	DOMINGUEZ PEÑA, FCO. JESUS	2396,28	GARCIA GARCIA, JOSE ANGEL	2396,28	GUERRERO PALOMARES, TAMARA	2396,28
CEREZO GOMEZ, RAFAEL	2396,28	DONCEL-MORIANO SECADES,		GARCIA GARCIA, M ^o INMACULADA	2396,28	GUERRERO PEREZ, ALICIA	2396,28
CERMEÑO MARTIN, CRISTINA	2396,28	FCO. MANUE	2396,28	GARCIA GAUCIN, MIGUEL ANGEL	2396,28	GUERRERO RIVAS, JUAN MANUEL	2396,28
CERVERA NAVARRO, FREDERIC	2396,28	DOÑA CONTRERAS, MERCEDES	2396,28	GARCIA GOMEZ, MARCO ANTONIO	2396,28	GUERRERO SALADO, CARMEN	2396,28
CERVILLA GARCIA, ESTEFANIA	2396,28	DOÑA MONTALVO, PABLO	2396,28	GARCIA GUITERREZ, ANA LUISA	2396,28	GUERRERO SANCHEZ, JULIO	2396,28
CHACON FERNANDEZ, DANIEL	2396,28	DORADO ALBERTO, JOSE A	2396,28	GARCIA HERRERA, ANTONIO	2396,28	GUIJO MARIN, RAFAEL	2396,28
CHAVES FERNANDEZ, LUIS	2396,28	DORADO NIÑO, FCO. JAVIE	2396,28	GARCIA LLERENA, JUAN CARLO	2396,28	GUIMERANS RAMIREZ, BREOGAN	
CHAVES JIMENEZ, JOSE DARIO	2396,28	DORADO RIVERA, M ^o JOSE	2396,28	GARCIA LOPEZ, JOSE	2396,28	ALEJAND	2396,28
CHAVES RODRIGUEZ, MIRIAM	2396,28	DUARTE ALECHAGA, MARI CARMEN	2396,28	GARCIA LOPEZ, LUIS MFNO	2396,28	GUISADO GUERRERO, FERNANDO	2396,28
CHICA PEREZ, SUSANA	2396,28	DUARTE GARCIA, ANTONIA M ^o	2396,28	GARCIA MACIAS, FCO.	2396,28	GUISADO ODERO, ALEJANDRO	2396,28
CIES AMENEDO, BELEN	2396,28	DUARTE GARCIA, DIEGO	2396,28	GARCIA MARIN, ROSA M ^o	2396,28	GUISADO PAZOS, FCO.	2396,28
CLA CABALLERO, ADAN	2396,28	DUARTE GARCIA, JESUS	2396,28	GARCIA MARTIN, DOMINGO	2396,28	GUTIERREZ MARTIN, JOSE ANTONIO	2396,28
CLAVIO RODRIGUEZ, FCO. JOSE	2396,28	DUARTE PEÑA, M ^o SOLEDAD	2396,28	GARCIA MENACHO, ISMAEL	2396,28	GUTIERREZ BARBA, SANTIAGO MANUEL	2396,28
CLEMENT CLEMENT, MONIQUE FLORINE	2396,28	DUARTE ROMERO, IRENE	2396,28	GARCIA OJEDA, INMACULADA	2396,28	GUTIERREZ GOMEZ, FCO. EDUAR	2396,28
CLOONEY DUARTE, EDUARDO	2396,28	DURAN OLIVERA, JOSE	2396,28	GARCIA ORDEÑOZ, JOSE MANUEL	2396,28	GUTIERREZ INFANTE, SEBASTIAN	2396,28
COCA MUÑOZ, ISABEL	2396,28	EARLE ALCAIDE, DAVID	2396,28	GARCIA PASCUA, JESICA	2396,28	GUTIERREZ LUNA, CRISTINA	2396,28
COELLO PALMERO, SARA	2396,28	EDDINI, AHMED	2396,28	GARCIA PEREZ, LOURDES	2396,28	GUTIERREZ PEREZ, CAROLINA	2396,28
COLORADO NAVARRETE, M ^o JESUS	2396,28	EL HARRAR, ABDELALI	2396,28	GARCIA POZO, PAULA	2396,28	GUTIERREZ PEREZ, JUAN	2396,28
CONTRERAS BAEZ, MIRIAN	2396,28	EL HOUICINE, KHARBOUCH	2396,28	GARCIA ROBLES, JOSE MANUEL	2396,28	GUTIERREZ VAZQUEZ, JOSE MANUEL	2396,28
COPANO BADILLO, M ^o DOLORES	2396,28	EL MOUDEN SAMADI, EL HASSAN	2396,28	GARCIA RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	2396,28	GUZMAN GOMEZ, MIGUEL	2396,28
CORBETO CARRASCO, MANUELA	2396,28	ELENA CABRAL, PEDRO MANUEL	2396,28	GARCIA RUIZ, FCO. MANUEL	2396,28	GUZMAN JESUS, MA CARMEN	2396,28
CORDERO DIAZ, ROCIO	2396,28	ELENA PEREZ, JOSE M ^o	2396,28	GARCIA SALAS, VERONICA	2396,28	GUZMAN PEREZ, MIGUEL ANGEL	2396,28
CORDERO MARQUEZ, SERGIO	2396,28	ERRAQIOUI ERGUIGUE, ABDELKADER	2396,28	GARCIA SANCHEZ, MANUELA M ^o	2396,28	HABERNAU DOMINGUEZ, ANA M ^o	2396,28
CORDERO RODRIGUEZ, JULIO FCO.	2396,28	ESCALANTE ARANA, ELENA M ^o	2396,28	GARCIA TORREÑO, LUIS	2396,28	HANDI MOHAMED, WARTA	2396,28
CORDOBA DELGADO, SONIA	2396,28	ESCAMEZ GOMEZ, SERGIO JAVIER	2396,28	GARCIA UTRERA, RAFAEL	2396,28	HARANA PEREZ, MONICA M ^o	2396,28
CORDOBA GUERRERO, VICTORIANO	2396,28	ESPADÁ ORTEGA, MANUEL	2396,28	GARCIA VALENZUELA, JESUS	2396,28	HARO CORONA, RAQUEL	2396,28
CORONA CID, YOLANDA	2396,28	ESPADÁ QUIÑONES, M ^o BEGOÑA	2396,28	GARCIA VICEDO, ALVARO	2396,28	HARO COZAR, PRISCILA	2396,28
CORONA CRUZ, ANA BELEN	2396,28	ESPANA FRANCO, ROCIO	2396,28	GAROZ LOPEZ, FELIPE	2396,28	HAYHOU, AZIZA	2396,28
CORONIL MATEOS, MERCEDES	2396,28	ESPEJO ACOSTA, YESENIA ALTAGRA	2396,28	GARRIDO CHICA, M ^o ANGELES	2396,28	HEREDIA COFRADES, VICTOR MANUEL	2396,28
CORRAL RIOS, JORGE	2396,28	ESPINAR PONCE DE LEON, BLANCA	2396,28	GARRIDO DELGADO, ROSA M ^o	2396,28	HEREDIA FERNANDEZ, DAVID	2396,28
CORRALES CARO, M ^o DEL PILAR	2396,28	ESPINOSA DOMINGUEZ, ANGEL	2396,28	GARRIDO GALLARDO, ANTONIA	2396,28	HEREDIA ORTEGA, MANUEL	2396,28
CORRALES DAVILA, JUANA M ^o	2396,28	ESPINOSA GUZMAN, FCO.	2396,28	GARRIDO GURREA, JUAN JOSE	2396,28	HEREDIA ORTIZ, JOAQUINA	2396,28
CORRALES IGUINO, GEMA	2396,28	ESPINOSA MORENO, JAVIER	2396,28	GARRIDO SUAREZ, VANESA	2396,28	HEREDIAS SALGUERO, ANTONIO	2396,28
CORRALES SODY, JESUS	2396,28	ESPINOSA SANCHEZ, JOSE	2396,28	GARRUCHO VIDAL, ANA M ^o	2396,28	HERNANDEZ ARIAS, JOSE ANTONIO	2396,28
CORREA AGUILAR, VERONICA	2396,28	ESPINOSA SANCHEZ, VANESA	2396,28	GARRUCHO VIDAL, JUAN MANUEL	2396,28	HERNANDEZ DIAZ, DANIEL	2396,28
CORREA GONZALEZ, ANA M ^o	2396,28	ESTELA MERINO, JUAN JOSE	2396,28	GATICA GALLARDO, DAVID	2396,28	HERNANDEZ DOMINGUEZ, CRISTINA	2396,28
CORTEJOSA GARCIA, ANA M ^o	2396,28	ESTRINGANA BERNAL, M ^o MONTANAS	2396,28	GAUTIER GUTIERREZ, M ^o LUISA	2396,28	HERNANDEZ DOÑA, SANDRA	2396,28
CORTES CORTES, FCO	2396,28	FAJARDO SILVA, JUAN MANUEL	2396,28	GAVILAN GONZALEZ, JUAN ANTONIO	2396,28	HERNANDEZ GARCIA, RAFAEL	2396,28
CORTES MURCIA, M ISABEL	2396,28	FANEGAS BARROSO, JAIME ALFONSO	2396,28	GIL ALCARAZ, ANTONIO	2396,28	HERNANDEZ MAZA, JOSE M ^o	2396,28
CORTES SALAZAR, INMACULADA	2396,28	FANEGAS BARROSO, JUAN CARLOS	2396,28	GIL FERNANDEZ, GEMA	2396,28	HERNANDEZ SANCHEZ, M ^o ROSARIO	2396,28
CORTIJO BENITEZ, MONICA	2396,28	FARIÑAS LOPEZ, ALBERTO	2396,28	GIL FERNANDEZ, RAUL	2396,28	HERNANDEZ TORRES, EDUARDO	2396,28
CORTIJO ROSAS, MIGUEL	2396,28	FEMENIA PEREZ, JUAN ANTONIO	2396,28	GIL GONZALEZ, EDUARDO	2396,28	HERNANDEZ VALLE, VICTOR MANUEL	2396,28
COSAS LOMBA, FCO. DANIE	2396,28	FERNANDEZ ALVAREZ, M ^o SINDIA	2396,28	GIL MELLADO, LUCIA	2396,28	HERRERA CARO, JORGE	2396,28
COTE PONCE, NOELIA	2396,28	FERNANDEZ ARROYO, JOSE	2396,28	GIL ROJAS, M ^o ENCARNACI	2396,28	HERRERA LANDE, RAUL	2396,28
CRESPO GALVAN, MANUEL	2396,28	FERNANDEZ BENITO, JUAN DAVID	2396,28	GIL SANJUAN, ISABEL MARÍA	2396,28	HERRERA ORTEGA, VERONICA	2396,28
CRESPO HERRERA, M ^o VANESA	2396,28	FERNANDEZ CABALLERO, BENTO	2396,28	GOMEZ ANGEL, MANUEL	2396,28	HERRERA PALMA, SAMUEL	2396,28
CRESPO MORALES, JOSÉ ALBERTO	2396,28	FERNANDEZ GILMANDEZ, ALONSO	2396,28	GOMEZ BERROCAL, JOSE M ^o	2396,28	HERVAS REINA, INMACULADA	2396,28
CRÍADO LOZANO, JOSE M ^o	2396,28	FERNANDEZ GIL, M ^o DE LOS AN	2396,28	GOMEZ BOLAÑOS, SANDRA GERMANIA	2396,28	HIDALGO MOUTRANE, JAVIER	2396,28
CRUZ DIAZ, ALICIA	2396,28	FERNANDEZ GUARDO, JUAN BOSCO	2396,28	GOMEZ BRACHO, FCO.	2396,28	HIDALGO PASCUAL, M ^o NIEVES	2396,28
CRUZ GUERRERO, EIMY LEONOR	2396,28	FERNANDEZ HURTADO, NATALIA	2396,28	GOMEZ BUENO, VICTORIA	2396,28	HIERRO MOYA, JUAN MANUEL	2396,28
CUEVAS GUTIERREZ, MA CARMEN	2396,28	FERNANDEZ JARA, PEDRO	2396,28	GOMEZ BUTRON, MIGUEL ANGEL	2396,28	HINCAPIE HENAO, GLORIA	2396,28
CUEVAS RUIZ, JOSE LUIS	2396,28	FERNANDEZ LIGERO, DAVID	2396,28	GOMEZ MOLINA, MONICA	2396,28	HOLGADO SEGURA, M ^o JOSE	2396,28
CUSTODIO RAMOS, JOSE ALFREDO	2396,28	FERNANDEZ NUÑEZ, ANA BELEN	2396,28	GOMEZ PEREA, M ^o EUGENIA	2396,28	HOYOS FRANCO, JAVIER	2396,28
DAILAL KHANNIRA, NADIA	2396,28	FERNANDEZ ORTEGA, MARÍA	2396,28	GOMEZ QUIÑONES, VIRGINIA	2396,28	HUERTA MUÑOZ, MANUEL	2396,28
DAMIAN CANDON, INMACULADA	2396,28	FERNANDEZ RODRIGUEZ, RAFAEL	2396,28	GOMEZ REINA, BENJAMIN	2396,28	IBÁÑEZ LARA, M CARMEN	2396,28
DAVILA GONZALEZ, INMACULADA	2396,28	FERNANDEZ SANCHEZ, JOSE ANTONIO	2396,28	GOMEZ VALENCIA, DIEGO LUIS	2396,28	IBÁÑEZ SANCHEZ, M ^o PILAR	2396,28
DAVILA IZQUIERDO, M ^o MERCEDES	2396,28	FERNANDEZ SEGURA, JAIME	2396,28	GONZALEZ ARAGON, ANTONIA	2396,28	IDRISSI TAFRAOUTI, MONCEF EL MEHDI	2396,28
DE COS FRAIDIAS, NURIA	2396,28	FERNANDEZ SUAREZ, CARLOS	2396,28	GONZALEZ BAÑOS, ALBERTO	2396,28	IGLESIAS BERMUDEZ, FCO J	2396,28
DE GILES GONZALEZ, PABLO	2396,28	FERNANDEZ UTRERA, ANA CRISTINA	2396,28	GONZALEZ BAREA, ANTONIO JESUS	2396,28	IGLESIAS GALINDO, DESIREE	2396,28
DE GOICOECHEA SALAS, ESPERANZA		FERRERA ROMERO, M ^o DEL ROCIO	2396,28	GONZALEZ BAUZAMAYOR, ARTURO	2396,28	IGLESIAS ROSADO, TAMARA	2396,28
MACAR	2396,28	FIGAREDO BELLIDO, OLGA	2396,28	GONZALEZ BERROCAL, VICTOR MANUEL	2396,28	IGLESIAS SANCHEZ, ANDRES D	2396,28
DE JUAN FRANCO, BEGOÑA	2396,28	FLECHA MARIN, FERNANDO JOSE	2396,28	GONZALEZ CARABALLO, EZEQUIEL	2396,28	IGLESIAS SANCHEZ, ISMAEL	2396,28
DE LA CALLE CABRAL, MACARENA	2396,28	FLEMING SANCHEZ, M DEL CARMEN	2396,28	GONZALEZ DOMINGUEZ, DOLORES	2396,28	INFANTE CARRION, FCO JAVIER	2396,28
DE LA FLOR PARDO, ENCARNACIO	2396,28	FLORES AMADO, MARCO ANTONIO	2396,28	GONZALEZ DURAN, ANA M ^o	2396,28	INFANTE MACIAS, M ^o DOLORES	2396,28
DE LA OBRA MEJIAS, GEMA M ^o	2396,28	FLORIDO PARADA, SERGIO	2396,28	GONZALEZ ESPINOSA, NOEMÍ LORENA	2396,28	IZQUIERDO MOLINA, LOURDES	2396,28
DE LA ROSA GONZALEZ, ANABEL	2396,28	FONCUBIERTA BRINGEL, VANESA	2396,28	GONZALEZ GALINDO, DAVID	2396,28	JAEN CABELLO, LAURA	2396,28
DE LA VEGA FUENTES, M ^o MAR	2396,28	FORNELL ARAGON, CONCEPCION	2396,28	GONZALEZ JIMENEZ, MIGUEL	2396,28	JAEN CABRALES, MIGUEL	2396,28
DE LOS REYES DE LOS REYES, FCO JOSE	2396,28	FRECHOSO MONTADO, M ^o CRUZ	2396,28	GONZALEZ LARA, FEDERICO	2396,28	JAEN PEREZ, GENARO	2396,28
DE LOS REYES ROMAN, EMILIO	2396,28	FRONTADO TOMENO, GEMA M ^o	2396,28	GONZALEZ LLINARES, JUAN BAUTISTA	2396,28	JEBARI, MOSTAFA	2396,28
DE ORIA DOMINGUEZ, YOLANDA	2396,28	FUENTES MACHADO, ANTONIO JOSE	2396,28	GONZALEZ LOZANO, FCO	2396,28	JIMENEZ ALONSO, FCO	2396,28
DEL AGUILA CORTES, ISMAEL JESUS	2396,28	FUENTES MUÑOZ, DOMINGO	2396,28	GONZALEZ MARIN, MANUEL	2396,28	JIMENEZ DELGADO, LEANDRO JOSÉ	2396,28
DEL CASTILLO PEINADO, ANTONIO DAVID	2396,28	GABALDON HERNANDEZ, FCO. JOSE	2396,28	GONZALEZ MOLES, ANGEL EDUARDO	2396,28	JIMENEZ GALLARDO, M ^o DEL MAR	2396,28
DEL VILLAR LOPEZ, M ^o RUTH	2396,28	GALAN BENITEZ, M ^o DELCARMEN	2396,28	GONZALEZ MONTERO, COVADONGA	2396,28	JIMENEZ GARCIA, JUAN JOSE	2396,28
DELGADO ALCALA, ENRIQUETA	2396,28	GALAN OCANA, JESUS	2396,28	GONZALEZ MORENO, FCO	2396,28	JIMENEZ GUITERREZ, CARMEN	2396,28
DELGADO ARIAS, BEGONA	2396,28	GALAN PEREZ, JERONIMA	2396,28	GONZALEZ MORILLO, ADRIAN	2396,28	JIMENEZ HERRERA, MANUEL	2396,28
DELGADO CARRASCO, M ^o ROCIO	2396,28	GALIANO MEDINA, JOSE	2396,28	GONZALEZ MURIEL, NOELIA	2396,28	JIMENEZ LINARES, ELVIRA	2396,28
DELGADO GOMEZ, ISABEL	2396,28	GALINDO RUZ, JUANA M ^o	2396,28	GONZALEZ OTERO, M ^o JOSE	2396,28	JIMENEZ MONTES, JUAN JOSE	2396,28
DELGADO GOMEZ, JOSE M ^o	2396,28	GALLARDO GONZALEZ, ROCIO	2396,28	GONZALEZ PEREZ, PEDRO	2396,28	JIMENEZ PEREZ, DANIEL	2396,28
DELGADO HERRERA, FRANCISCA BELIN	2396,28	GALLO CARRASCO, FCO. JAVIE	2396,28	GONZALEZ PORRAS, MANUEL	2396,28	JIMENEZ PEREZ, MIGUEL ANGEL	2396,28
DELGADO IGLESIAS, CRISTOBALINA	2396,28	GALLO MARTINEZ, MIRIAN ISABEL	2396,28	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIO	2396,28	JIMENEZ RODRIGUEZ, JUAN MANUEL	2396,28
DELGADO MALINE, MANUEL ANGEL	2396,28	GALLO MONTAYA, M ^o DEL MAR	2396,28	GONZALEZ ROMERO, RAFAEL	2396,28	JIMENEZ SANCHEZ, DAVID	2396,28
DIAZ BENITEZ, JOSE	2396,28	GALVEZ PINA, M ^o MAR	2396,28	GONZALEZ SANCHEZ, ISABEL M ^o	2396,28	JIMENEZ VACA, MANUEL	2396,28
DIAZ BRAZA, JESICA M ^o	2396,28	GALVIN FERNANDEZ, TERESA	2396,28	GONZALEZ SERRANO, MIGUEL	2396,28	JOAO PARRERA, TELMA	2396,28
DIAZ CARO, GREGORIO	2396,28	GAMERO LOPEZ, PALOMA LORENA	2396,28	GONZALEZ SILVA, JOSE M ^o	2396,28	JORDAN DIAZ, ERNESTO	2396,28
DIAZ ORTEGA, JESUS	2396,28	GARCÉS ROTONS, JESUS	2396,28	GONZALEZ SOTO, MANUEL	2396,28	JOYA VALDERRAMA, ANTONIO MANUEL	2396,28
DIAZ ORTEGA, SIMON	2396,28	GARCIA AGUILAR, FCO. JESUS	2396,28	GONZALEZ VAZQUEZ, ABRAHAN	2396,28	JURADO HEREDIA, MANUEL	2396,28
DIAZ PAVON, JULIO	2396,28	GARCIA ARAGON, M ^o JESUS	2396,28	GONZALEZ VAZQUEZ, AGUSTIN	2396,28	JURADO IBANEZ, JOSE MIGUEL	2396,28
DIAZ PEREZ, ANTONIO	2396,28	GARCIA ARANDA, JOSE RAMON	2396,28	GONZALEZ VERA, JUAN CARLOS	2396,28	JURADO MORA, JOSE LUIS	2396,28
DIAZ TORRES, GEMA	2396,28	GARCIA ARAUJO, EDUARDO	2396,28	GONZALEZ VIDAL, IRENE	2396,28	JURADO SAUCEDO, MANUEL JESUS	2396,28
DIOP FAYE, IBRAHIMA GANA	2396,28	GARCIA BENITEZ, FCO. MANUE	2396,28	GONZALEZ VILLALTA, FCO. DAVID	2396,28	KARRADY SAHIM, SIHAM	2396,28
DOBLAS CAMARA, ANTONIO	2396,28	GARCIA BENITEZ, M ^o ANGELES	2396,28	GONZALEZ ZACARIAS, JENNIFER	2396,28	KHLIFI TAGHZOUTI, MAHMUD	2396,28
DOMINGUEZ ALCONCHEL, ANA M ^o	2396,28	GARCIA BENITEZ, RAMON	2396,28	GRANADOS MANZORRO, ZORAIDA M ^o	2396,28	LA O LORENZO, ISRAEL	2396,28
DOMINGUEZ APARICIO, JOSE ALBERTO	2396,28	GARCIA BREA, DAVID	2396,28	GRAÑA ROMERO, ELIAS	2396,28	LACIDA RUFINO, ISRAEL	2396,28
DOMINGUEZ CAMACHO, LUCAS	2396,28	GARCIA BREA, M ^o PILAR	2396,28	GREGORIO DOMINGUEZ, SERGIO	2396,28	LAINES CUETO, YRIS PAOLA	2396,28
DOMINGUEZ FERNANDEZ, EDUARDO	2396,28	GARCIA CABRERA, ROCIO	2396,28	GRIMALDI SANSABAS, SERGIO	2396,28	LAMA RENDON, JESUS	2396,28
DOMINGUEZ FERNANDEZ, JESUS	2396,28	GARCIA CACERES, RAUL ANTENOR	2396,28	GROSSO ROMERO, JUAN RAMON	2396,28	LANZAROTE SOTO, ALEJANDRO	2396,28
DOMINGUEZ FLORES, JUAN	2396,28	GARCIA CAMACHO, M ^o CARMEN	2396,28	GUERRA RUBIO, ANA YESSICA	2396,28	LARA ALVAREZ, M ^o ALEJANDRA	2396,28
DOMINGUEZ GALAN, JUAN JOSE	2396,28	GARCIA CARO, FRANCISCA NOELI	2396,28	GUERRA VEGA, JOSE LUIS	2396,28	LARA GONZALEZ, DAVID	2396,28
DOMINGUEZ GARRIDO, MANUEL JOSE	2396,28	GARCIA CHENONES, M ^o LUISA	2396,28	GUERRERO CANAS, ENRIQUE	2396,28	LARA MARISCAL, PEDRO ALFONSO	2396,28
DOMINGUEZ HINOJO, ANTONIO JOSE	2396,28	GARCIA CONTRERAS, JOSE M ^o	2396,28	GUERRERO CORONADO, EVA JOAQUINA	2396,28	LARA PEREZ, PATRICIA	2396,28
DOMINGUEZ LEON, PAULA	2396,28	GARCIA DELGADO, ROBERTO	2396,28	GUERRERO JIMENEZ, CRISTINA	2396,28	LARA RODRIGUEZ, M ^o ISABEL	2396,28
DOMINGUEZ LOPEZ, ANTONIO	2396,28	GARCIA FERNANDEZ, FCO. JAVIER	2396,28	GUERRERO JURADO, RAUL FCO.	239		

Beneficiario	Importe	Beneficiario	Importe	Beneficiario	Importe	Beneficiario	Importe
LEAL LARA, LAURA	2396,28	MARTIN GARCIA, INMACULADA	2396,28	MORENO OLMO, CARMEN	2396,28	PALENZUELA VALVERDE, LUIS FCO.	2396,28
LEAL RAMIREZ, MICAELA	2396,28	MARTIN GARCIA, MACARENA	2396,28	MORENO ORELLANA, M ^o DOLORES	2396,28	PALMA HERNANDEZ, ESTEFANIA	2396,28
LEAL ROBLES, PETRA M ^a	2396,28	MARTIN GIL, FLOR DE LIS	2396,28	MORENO PRUANO, ANDRES	2396,28	PALMERO BOHORQUEZ, DAVID	2396,28
LEAL TORRES, ANA BELEN	2396,28	MARTIN HEREDIA, ALBERTO	2396,28	MORENO RODRIGUEZ, M ^o LUIS A	2396,28	PALOMINO SIBAJAS, JOSE ANTONIO	2396,28
LEBRERO SANCHEZ, ALEJANDRO	2396,28	MARTIN MORENO, DANIEL	2396,28	MORENO RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	2396,28	PALOMO BENITEZ, SONIA	2396,28
LEMONS DEL RIO, JOSE ANTONIO	2396,28	MARTIN PRIETO, MARCOS	2396,28	MORENO RODRIGUEZ, SERGIO	2396,28	PANEQUE CONEJO, VERONICA	2396,28
LEO BAREA, RAQUEL	2396,28	MARTIN PUERTAS, EZEQUIEL	2396,28	MORENO RUIZ, ISABEL M ^a	2396,28	PARADA GARCIA, SOFIA	2396,28
LEON GARCIA, M ^a CARMEN	2396,28	MARTIN SANCHEZ, JESUS DAVID	2396,28	MORENO SANCHEZ, ANTONIO JESUS	2396,28	PARDO ALVAREZ, VIVIANA	2396,28
LEON REYES, JUAN CARLOS	2396,28	MARTINEZ AGUILAR, CAROLINA	2396,28	MORENO SANCHEZ, FERNANDO	2396,28	PARDO RICO, JESUS	2396,28
LERATE HERRERA, M ^a PILAR	2396,28	MARTINEZ AGUILAR, RAFAEL	2396,28	MORENO TIRADO, GLORIA	2396,28	PARDES COLLADO, M ^a MACARENA	2396,28
LETRAN JAREN, JOSE ANTONIO	2396,28	MARTINEZ BECERRA, JAIRO ANTONIO	2396,28	MORENO VICENTI, M ^a DEL ROCIO	2396,28	PARRA ESTRADA, JOSE ANTONIO	2396,28
LEYTON CHACON, ANTONIO	2396,28	MARTINEZ BUTRON, ESTER DOLORES	2396,28	MORILLO BASCUÑANA, JUAN MIGUEL	2396,28	PARRA GARCIA, VANESA	2396,28
LINARES DOMINGUEZ, DANIEL	2396,28	MARTINEZ CHANIVET, FCO	2396,28	MOTA CARO, JUAN ANTONIO	2396,28	PARRA RECIO, AMPARO	2396,28
LINAN JIMENEZ, FCO. JAVIE	2396,28	MARTINEZ GARCIA, VERONICA	2396,28	MOTA CARRILLO, RAUL	2396,28	PARRAO MORENO, MANUEL ANGEL	2396,28
LISKA GARCIA, M ^a CARMEN	2396,28	MARTINEZ GARRIDO, JOSEFA	2396,28	MOYA GURREA, SALVADOR	2396,28	PASCUAL DE POBIL DE HOCES, DOLORES	2396,28
LIZANA PINTENO, ESTHER	2396,28	MARTINEZ GUERRERO, LUIS FCO.	2396,28	MOYA PARRADO, FCO. JOAQUIN	2396,28	PATRON GIL, VICTORIA	2396,28
LLAMAS OSORIO, ALEJANDRA	2396,28	MARTINEZ IGLESIAS, VANESA	2396,28	MOYA TRINIDAD, M ^a DEL PILAR	2396,28	PEDRO GARRIDO, RAQUEL	2396,28
LLAVERO ALONSO, JESSICA	2396,28	MARTINEZ MILLAN, JESUS ANDRES	2396,28	MURABET, ABDESLAM	2396,28	PELAYO GONZALEZ, ALEJANDRO	2396,28
LLORET BARBA, GASPAS LUIS	2396,28	MARTINEZ MORENO, JOSE LUIS	2396,28	MULERO BERNAL, ROSARIO	2396,28	PENA GARCIA, JOSE LUIS	2396,28
LLORET GONZALEZ, FRANC JOSE	2396,28	MARTINEZ ONA, JOSE M ^a	2396,28	MULERO GOMEZ, FCO	2396,28	PENAGOS LOPEZ, PAULA	2396,28
LOBATO CAMPANARIO, NATIVIDAD	2396,28	MARTINEZ PRIETO, CARMEN LINA	2396,28	MUNOZ BARBA, FCO.	2396,28	PEÑA BLANCO, JOAQUIN	2396,28
LOBATO LOPEZ, NOELIA BELEN	2396,28	MARTINEZ RODRIGUEZ, VALERIANO	2396,28	MUNOZ CIFUENTES, J MANUEL	2396,28	PEÑA DUARTE, JUAN CARLOS	2396,28
LOBO BAENA, JESSICA	2396,28	MARTINEZ RUIZ, JOSE CARLOS	2396,28	MUNOZ GONZALEZ, RAQUEL	2396,28	PEÑA GIRON, RAFAEL	2396,28
LOBO RODRIGUEZ, SERGIO	2396,28	MARTINEZ SEVILLA, JOSE ANTONIO	2396,28	MUNOZ LOPEZ, MIRIAN	2396,28	PEÑA MERA, LETICIA	2396,28
LOMBA VEA, FCO. JAVIE	2396,28	MATEOS ANTEQUERA, ANDRES	2396,28	MUNOZ MELGAR, ANA LIDIA	2396,28	PEÑA PEREZ, JOSE ALVARO	2396,28
LOPEZ ARENILLAS, SONIA	2396,28	MATEOS GOMEZ, ANDRES	2396,28	MUNOZ SORIA, ANTONIA MA	2396,28	PEÑA PODADERA, ALFONSO ANTONIO	2396,28
LOPEZ ARIZA, JUAN MANUEL	2396,28	MATEOS GUERRERO, MAYKEL	2396,28	MUÑIZ MORENO, AMPARO	2396,28	PEÑA PUERTO, PATRICIA	2396,28
LOPEZ CAMPOS, RAQUEL	2396,28	MAYONES BRENES, BELEN M ^a	2396,28	MUÑOZ ALMAGOR, ISAAC	2396,28	PEÑA RODRIGUEZ, JUAN JESUS	2396,28
LOPEZ CASTILLO, DARMIA TERESA	2396,28	MEDINA BONILLA, GEIDY	2396,28	MUÑOZ CAMPOS, ZORAIDA	2396,28	PEREA APARICIO, OLIVIA VERONICA	2396,28
LOPEZ DE URALDE COLLANTES	2396,28	MEDINA GODINO, ISABEL M ^a	2396,28	MUÑOZ DELGADO, JUAN	2396,28	PEREA VAZQUEZ, JESUS	2396,28
DE TERAN, CAROLINA AIHNOA	2396,28	MEDINA MANCERA, DOLORES	2396,28	MUÑOZ DIEGO, SUSANA	2396,28	PEREIRA JIMENEZ, M ^a ROCIO	2396,28
LOPEZ FERNANDEZ, ANA	2396,28	MEDINA MEDINA, MERCEDES	2396,28	MUÑOZ GOMEZ, ANA	2396,28	PEREIRA OCAÑA, RAUL	2396,28
LOPEZ FORBES, SERGIO	2396,28	MEDINA NAVAS, M ^a JOSE	2396,28	MUÑOZ GUERRERO, JUAN MIGUEL	2396,28	PEREZ BAREA, EUSEBIO	2396,28
LOPEZ FUENTES, ISABEL	2396,28	MEJIAS DELGADO, RAQUEL	2396,28	MUÑOZ MARQUEZ, ALICIA	2396,28	PEREZ BASTON, FCO.	2396,28
LOPEZ GARCIA, FCO. JAVIE	2396,28	MEJIAS MONTES, GEMA PATRICIA	2396,28	MUÑOZ MEDINILLA, FCO.	2396,28	PEREZ CARRASCO, SEBASTIAN	2396,28
LOPEZ JIMENEZ, JUAN FCO.	2396,28	MELENDEZ ARAGON, M ^a JOSE	2396,28	MUÑOZ MENENDEZ, M ^a ANGELES	2396,28	PEREZ CRIADO, PATRICIA	2396,28
LOPEZ LOBO, SONIA	2396,28	MELENDEZ ORTEGA, ANDRES	2396,28	MUÑOZ MUÑOZ, FERNANDO	2396,28	PEREZ CRUZ, ELISABET	2396,28
LOPEZ MARTIN, SHEILA	2396,28	MELERO GARCIA, DAVID	2396,28	MUÑOZ ORDOÑEZ, MIGUEL JESUS	2396,28	PEREZ DIAZ, M ^a GLORIA	2396,28
LOPEZ MUÑOZ, FRANCISCA	2396,28	MELERO JIMENEZ, ISABEL M ^a	2396,28	MUÑOZ ROMAN, JOSE	2396,28	PEREZ GALAFATE, MERCEDES	2396,28
LOPEZ PEREZ, ANTONIO JAVIER	2396,28	MELGAR JIMENEZ, M ^a ROSA	2396,28	MUÑOZ RUIZ, M ^a CARMEN	2396,28	PEREZ GARCIA, MANUEL JESUS	2396,28
LOPEZ PEREZ, CARLOS JESUS	2396,28	MENA CARRILLO, PEDRO DANIEL	2396,28	MUÑOZ VALLE, ANA M ^a	2396,28	PEREZ GOMEZ, JUAN CARLOS	2396,28
LOPEZ RAMIREZ, PEDRO JESUS	2396,28	MENA PRO, RICARDO	2396,28	MUR SANCHEZ, ELENA M ^a	2396,28	PEREZ GUERRA, ESTEFANIA	2396,28
LOPEZ ROMERO, IRENE	2396,28	MENACHO MARIN, MIRIAM	2396,28	MURIEL ANTUNEZ, SONIA	2396,28	PEREZ JAEN, JOSE M ^a	2396,28
LOPEZ SANCHEZ, ANA BELEN	2396,28	MENDEZ PIÑA, ANA M ^a	2396,28	NARANJO AMAYA, DAVID	2396,28	PEREZ JIMENEZ, JAVIER	2396,28
LOPEZ SANCHEZ, JUAN MANUEL	2396,28	MENDOZA CUEVAS, CRISTINA NURIA	2396,28	NARANJO ARIZA, VERONICA	2396,28	PEREZ MESA, JUAN ANTONIO	2396,28
LOPEZ SARMIENTO, NURIA	2396,28	MERA NUÑEZ, ANA	2396,28	NARANJO MATEOS, MAURICIO	2396,28	PEREZ OLMO, FCO.	2396,28
LOPEZ VENEGAS, MANUEL	2396,28	MERLO ARIZA, M ^a TERESA	2396,28	NARANJO RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	2396,28	PEREZ REINA, JUANA	2396,28
LOPEZ CEPERO DURAN, BARBARA	2396,28	MESA FLORES, IZASKUN	2396,28	NAVARRATE MENA, JAVIER	2396,28	PEREZ REYES, LUIS	2396,28
LORENZO MARQUEZ, FCO JOSE	2396,28	MESSAOUDENE CIFRE, LORA	2396,28	NAVARRO COZAR, DOLORES	2396,28	PEREZ RODRIGUEZ, SILVIA	2396,28
LORENZO QUIROS, SALOME	2396,28	MILLAN COLON, ISABEL M ^a	2396,28	NAVARRO LAYNEZ, JOSEFINA	2396,28	PEREZ ROMERO, ANA M ^a	2396,28
LORETO HEREDIA, JOSE	2396,28	MILLAN DIAZ, IVAN	2396,28	NAVARRO LOBATON, SARA	2396,28	PEREZ RUIZ, JOSE ANTONIO	2396,28
LOUKILI, KARIMA	2396,28	MILLAN LOPEZ, ANA M ^a	2396,28	NAVARRO MÁRQUEZ, CRISTOBAL	2396,28	PEREZ SALAS, ANTONIA	2396,28
LOUSAME GUTIERREZ, M ^a JOSE	2396,28	MILLAN ROMERO, JUAN	2396,28	NAVAS FERNANDEZ, ELOISA	2396,28	PEREZ SANCHEZ, FCO.	2396,28
LOZANO MONGE, JESUS	2396,28	MILLAN SANCHEZ, FCO JAVIER	2396,28	NAVAS GIL, EVA M ^a	2396,28	PEREZ SONNET, ALEJANDRO	2396,28
LUCAS SAUCEDO, LIDIA EUGENIA	2396,28	MILLAN VILLA, ANA BELEN	2396,28	NAWAL, LAMSIYAH	2396,28	PEREZ VALVERDE, TANIA	2396,28
LUCENA PADILLA, FCO. JOSE	2396,28	MINI GONZALEZ, M CARMEN	2396,28	NIETO DIAZ DE TEHERAN, FCO. JOSE	2396,28	PEREZ VELASCO, ANGEL DAVID	2396,28
LUNA DOMINGUEZ, ISMAEL	2396,28	MIRA SANTANA, RAQUEL	2396,28	NIETO PINTO, LAURA	2396,28	PEREZ ZAJARA, MANUEL	2396,28
LUPION MUÑOZ, JOSE ANTONIO	2396,28	MIRANDA SANTAELLA, ANTONIO	2396,28	NODAL MEDINA, ANA	2396,28	PERIANO REINA, ANTONIO JESUS	2396,28
LUPION OLIVENCIA, EMILIO JOSE	2396,28	MOGICA LOPEZ, ALMUDENA	2396,28	NOGAREDO GIL, ANTONIA JESUS	2396,28	PILAR SUAREZ, JONATHAN	2396,28
LUQUE LUQUE, ANA	2396,28	MOHAMED FADEL, MOHAMED SALEM	2396,28	NORIEGA RENDON, CRISTINA	2396,28	PINEDA TORREJON, SALVADOR	2396,28
LUQUE RIBELLES, MARGARITA	2396,28	MOLINA LORETO, JOSE	2396,28	NUÑEZ CONTRERAS, ROCIO VANESSA	2396,28	PINERO RODRIGUEZ, ROCIO	2396,28
MACIAS CEPERO, JUAN MANUEL	2396,28	MONGE LOPEZ, RAQUEL	2396,28	NUÑEZ GROSSO, MARÍA OLIVA	2396,28	PINO OTERO, DANIEL	2396,28
MACIAS CLAVIJO, INMACULADA	2396,28	MORRIO GROSSO, LUCIA	2396,28	NUÑEZ NUÑEZ, JOSE RAMON	2396,28	PINEÑO SUAZO, JESUS	2396,28
MACIAS CORCHERO, ANDRES	2396,28	MONTECINOS OROPEZA, ALEX RICHARD	2396,28	NUÑEZ RAMIREZ, CRISTINA LUCIA	2396,28	PIÑEIRO ESTEVEZ, ANA ISABEL	2396,28
MACIAS MACIAS, JUAN CARLOS	2396,28	MONTENEGRO CALVENTE,		NUÑEZ SERRANO, SONIA	2396,28	PIÑERO CEBALLOS, GASPAS	2396,28
MACIAS SALAS, JAVIER	2396,28	M INMACULADA	2396,28	NUÑEZ TORRES, MANUEL	2396,28	PIÑERO VAZQUEZ, CARMEN	2396,28
MADRONAL CAMACHO, ANTONIO JOSE	2396,28	MONTERO MANCILLA, DAVCY YAMILE	2396,28	OCA CONTRERAS, ANTONIO MIGUEL	2396,28	PIZARRO MADROÑAL, IVÁN	2396,28
MALDONADO VALLE, YESSICA LETICIA	2396,28	MONTERO MONTIEL, FCO. PAULA	2396,28	OCA FERNANDEZ, ANA	2396,28	PONCE MORALES, DAVID	2396,28
MALDONADO NUÑEZ ENRRI, JUAN PEDRO	2396,28	MONTERO MUNDT, JORGE WERNER	2396,28	OCA FERNANDEZ, JOSE	2396,28	PORRUA MONTERO, CRISTOBALINA	2396,28
MANCERA JAEN, MANUEL	2396,28	MONTERO RAMOS, M ^a CARMEN	2396,28	OCAÑA GARRIDO, MIGUEL	2396,28	PORTA ALVAREZ, JUAN MANUEL	2396,28
MANCILLA BONILLA, INMACULADA	2396,28	MONTERO RIAÑO, VERONICA	2396,28	OCAÑA MUÑOZ, SERGIO	2396,28	PORTERO DACTO, VALERIA GABRIEL	2396,28
MANCILLA HURTADO, MANUEL	2396,28	MONTERO VALDERRAMA, VANESA	2396,28	OGANDO MONTERO, ANDRES M ^a	2396,28	PORTO FERNANDEZ, M ^a LOURDES	2396,28
MANDAY RODRIGUEZ, M CARIDAD	2396,28	MONTIANO GAUTIER, FERNANDO	2396,28	OJEDA ANDRADES, ELOISA	2396,28	POZO RAPOSO, GLORIA	2396,28
MANGA ANCELA, JOSE LUIS	2396,28	MONTIANO VILLEGAS, MARINA	2396,28	OLIVA RIOS, TELESFORO	2396,28	POZO SANCHEZ, BARBARA ISABEL	2396,28
MANION BARRANCO, MIGUEL ANGEL	2396,28	MONTIEL GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	2396,28	OLVERA RODRIGUEZ, M DOLORES	2396,28	PRIETO GIL, MATILDE	2396,28
MANSO HERRERA, JUANA	2396,28	MONTILLA BARROSO, MIGUEL	2396,28	ORCE DE GOMAR, ANDRES	2396,28	PRIETO MARTINEZ, SERGIO	2396,28
MANZANARES RIVERA, BRAULIO	2396,28	MONTILLA JIMENEZ, TATIANA	2396,28	ORCHA PALOMINO, JOSE ANTONIO	2396,28	PRIETO PENDAS, IGNACIO	2396,28
MANZORRO GARCIA, FATIMA	2396,28	MONTILLA PORRAS, JOSE M ^a	2396,28	ORDONEZ MOTA, JOSE LUIS	2396,28	PRIETO VIAS, JOAQUIN	2396,28
MARCHAN GUTIERREZ, SONIA	2396,28	MORA FORMANTI, M ^a FRANCISCA	2396,28	ORDONEZ MELLADO, RUBEN	2396,28	PUERTA MEDINILLA, ESTEFANIA	2396,28
MARCHANTE BORREGO, ISABEL	2396,28	MORA MARMOLEJO, MANUEL	2396,28	OROZCO FRUTOS, M ^a CARMEN	2396,28	PUERTAS RIOS, AURELIO	2396,28
MARCHENA GUILLEN, SILVIA	2396,28	MORALES AGUILAR, CARMEN	2396,28	OROZCO VALIENTE, ALBA M ^a	2396,28	PULLET BALBER, MANUEL ALEJANDR	2396,28
MARIN BARROSO, TELESFORO ANTON	2396,28	MORALES BLANCO, M ^a JOSEFA	2396,28	ORTEGA ALBUEDO, EMILIA	2396,28	QUIJANO GUTIERREZ, JOSE LUIS	2396,28
MARIN DUARTE, JUAN	2396,28	MORALES GARCIA, FCO.	2396,28	ORTEGA ESCOLAR, JOSE M ^a	2396,28	QUINTEIRO MORENO, ANA M ^a	2396,28
MARIN GUERRERO, M ^a ELENA	2396,28	MORALES MILLAN, M ^a CARMEN	2396,28	ORTEGA GONZALEZ, MANUEL	2396,28	QUINTERO SANCHEZ, ISMAEL	2396,28
MARIN GUTIERREZ, ANTONIO SALVADO	2396,28	MORALES RODRIGUEZ, FCO. JAVIE	2396,28	ORTEGA LUIS, PATRICIA	2396,28	QUINONES MORENO, ANA M ^a	2396,28
MARIN NIÑO, FERNANDO	2396,28	MORALES SANCHEZ, M ^a ANGELES	2396,28	ORTEGA QUIÑONES, MIGUEL ANGEL	2396,28	QUIROS LOZANO, PATRICIA	2396,28
MARIN PEREZ, PEDRO ANGEL	2396,28	MORAN PEREZ DE LARA, ANA M ^a	2396,28	ORTEGA VIAS, ANTONIO	2396,28	RAGEL LOPEZ, M ^a JOSEFA	2396,28
MARIN RAMIREZ, EUGENIO	2396,28	MORAN VALENZUELA, MILAGROSA	2396,28	ORTIZ OLIVA, MA ANGELES	2396,28	RAMIREZ ALBA, ALICIA	2396,28
MARIN RUEDA, JUAN ANTONIO	2396,28	MORENO AMAYA, BELLA ELISA	2396,28	ORTIZ REYES, JUAN MANUEL	2396,28	RAMIREZ AREVALO, FCO JAVIER	2396,28
MARIN VELA, NATALIA	2396,28	MORENO ARROYO, FCO. JAVIE	2396,28	OSADO RODRIGUEZ, EMILIO EUSEBIO	2396,28	RAMIREZ BARRONES, FCO. MANUE	2396,28
MARISCAL BENITEZ, ANGEL	2396,28	MORENO BEJAR, PEDRO JOSE	2396,28	OTERO DOMINGUEZ, JENNIFER M ^a	2396,28	RAMIREZ COLLANTES, RAMON	2396,28
MARISCAL ORTIGOSA, JOSE	2396,28	MORENO CABELLO, CARMEN NOELIA	2396,28	OTERO OTERO, VERONICA	2396,28	RAMIREZ CORONIL, FCO. JAVIE	2396,28
MARQUEZ DIAZ, FCO. JAVIE	2396,28	MORENO CABRAL, MIGUEL	2396,28	OTERO SALAS, MONSERRAT	2396,28	RAMIREZ GONZALEZ, GEMA CATALINA	2396,28
MARQUEZ GARCIA, EVA	2396,28	MORENO CAMACHO, ANDRES	2396,28	OTERO SANTAM ^a , AUREA	2396,28	RAMIREZ JIMENEZ, MANUEL	2396,28
MARQUEZ RODRIGUEZ, M ^a DOLORES	2396,28	MORENO CEBADA, JUAN MANUEL	2396,28	OUTEIRAL NUÑEZ, M ^a LOURDES	2396,28	RAMIREZ MALIA, ISABEL	2396,28
MARQUEZ RUIZ, MANUEL	2396,28	MORENO CEBADA, NICOLAS	2396,28	PACHECO JIMENEZ, M ^a DE LUZ	2396,28	RAMIREZ MARTINEZ, FCO. JAVIE	2396,28
MARQUEZ SABORIDO, MARCOS	2396,28	MORENO GARCIA, LORENA	2396,28	PACHECO ROS, ANTONIO	2396,28	RAMIREZ MOLINA, GEMA	2396,28
MARQUEZ VARO, INMACULADA	2396,28	MORENO GARCIA, MANUEL	2396,28	PACHECO SANCHEZ, M ^a LUISA	2396,28	RAMIREZ ROMERO, FCO.	2396,28
MARTI VALVERDE, M ^a DEL MAR	2396,28	MORENO GUTIERREZ, PATRICIA CARMEN	2396,28	PADILLA AGUILOCHO, ABEL	2396,28	RAMIREZ VEGA, M LUISA	2396,28
MARTIN BENAVENTE, NOEMI	2396,28	MORENO HEDRERA, JUANA M ^a	2396,28	PADILLA ESPÍN, EVA	2396,28	RAMOS BAÑOS, M ^a CARMEN	2396,28
MARTIN CASTILLO, TAMARA	2396,28	MORENO MATEOS, M ^a DEL MAR	2396,28	PAIS MORALES, LIDIA	2396,28	RAMOS CALDERON, IBRAHIM	2396,28
MARTIN DE LA CRUZ, JOSE ANTONIO	2396,28	MORENO MONREAL, M ^a DOLORES	2396,28	PALACIO GARCIA, PEDRO	2396,28	RAMOS CARPIO, ROSARIO	2396,28
MARTÍN GALLEGO, VERONICA	2396,28	MORENO MORA, JUAN ANDRES	2396,28	PALACIOS ROSICH, M ^a MERCEDES	2396,28	RAMOS INFANTES, FCO.	2396,28
MARTIN GARCIA, DOLORES	2396,28	MORENO MORENO, OLGA	2396,28	PALAS ZAPATERO, JOSE ANTONIO	2396,28	RAMOS LEON, ARACELI	2396,28

Beneficiario	Importe	Beneficiario	Importe	Beneficiario	Importe	Beneficiario	Importe
RAMOS REYES, JOSE LUIS	2396,28	ROSSI SALAS, MANUEL	2396,28	TENORIO HOLLADO, ANTONIO	2396,28	VAZQUEZ RUIZ, JULIO ALBERTO	2396,28
RAMOS RODRIGUEZ, DAVID	2396,28	ROVIRA LOPEZ, ANGEL	2396,28	TINAJERO HOYOS, SERGIO	2396,28	VAZQUEZ SANCHEZ, JOSE LUIS	2396,28
RAMOS RUIZ, SARA	2396,28	RUBIALES GUTIERREZ, JOSEFA	2396,28	TINOCO GUIZA, MERCEDES	2396,28	VEAS CABRAL, ALEJANDRA	2396,28
RAMOS-CATALINA OLIVA, M ^o SOLEDAD	2396,28	RUBIO GARCIA, JOSE	2396,28	TIRADO CAAMAÑO, ANNABEL	2396,28	VEGA BAREA, GERMAN	2396,28
RAPOSO GALINDO, JOSE MIGUEL	2396,28	RUBIO PEREZ, ESTEFANIA	2396,28	TOCINO BENITEZ, ANA	2396,28	VEGA HURTADO, ANTONIO	2396,28
REAL ASENSIO, TANIA	2396,28	RUBIO SANCHEZ, REBECA	2396,28	TOCON GARCIA, CRISTIANO	2396,28	VEGA VAZQUEZ, M JOSEFA	2396,28
REAL CASTRO, JOSE MANUEL	2396,28	RUEDA GALISTEO, FCO. JAVIE	2396,28	TOLEDO MORA, JUAN JOSE	2396,28	VELA GONZALEZ, FCO.	2396,28
REBOLLO MOYA, DIMAS	2396,28	RUFINO BENITEZ, M DEL CARMEN	2396,28	TOLEDO PEÑA, ALMUDENA	2396,28	VELA RINCON, ALVARO	2396,28
REDONDO BUENO, MANUEL J	2396,28	RUIZ ALVAREZ, M ^o VARINIA	2396,28	TOLEDO SERRANO, JOSE	2396,28	VELASCO BADILLO, ROCIO	2396,28
REDONDO RUIZ, ANDRES	2396,28	RUIZ ARAGON, MANUEL JESUS	2396,28	TORICES INFANTE, VERONICA	2396,28	VELASCO GOMEZ, SARA	2396,28
REGALADO GARCIA, GRACIELA	2396,28	RUIZ BERNAL, FCO.	2396,28	TORO RAMIREZ, MERCEDES	2396,28	VELAZQUEZ GARCIA, JOSE LUIS	2396,28
REINA HINOJO, DAVID	2396,28	RUIZ CASTILLA, DAVINIA	2396,28	TORRECILLA CRUZ, PALOMA	2396,28	VENEGAS CRUZ, EZEQUIEL	2396,28
REINA LOPEZ, MERCEDES	2396,28	RUIZ COELLO, VIRGINIA M ^o	2396,28	TORRECILLA CUMBRERA, CRISTINA	2396,28	VERA ARROYO, DESIRE	2396,28
REJANO SANCHEZ, JUAN ANTONIO	2396,28	RUIZ GONZALEZ, MARTA	2396,28	TORREJON MUNOZ, M DOLORES	2396,28	VERA DE LA BARRERA, JUAN	2396,28
RELINQUE NUÑEZ, VERONICA	2396,28	RUIZ GUERRERO, JESUS	2396,28	TORRES ARCOS, LUZ M ^o	2396,28	VERA GOMEZ, SANTIAGO	2396,28
REVIDIEGO GAVILAN, RUBEN	2396,28	RUIZ HERRERA, SERGIO	2396,28	TORRES GARCIA, FCO. JAVIER	2396,28	VERA PEREZ, ARANTZA	2396,28
REY ALVAREZ, ALFONSO	2396,28	RUIZ LUCIA, JOSE	2396,28	TORRES GONZALEZ, ESTEFANIA	2396,28	VIDAL ACOSTA, DANIEL	2396,28
REY ALVAREZ, MANUEL	2396,28	RUIZ NARANJO, ADRIAN	2396,28	TORRES LOPEZ, M ^o AFRICA	2396,28	VIDAL GONZALEZ, MANUEL	2396,28
REY GOMEZ, M ^o TRINIDAD	2396,28	RUIZ PEÑA, MANUEL	2396,28	TRINIDAD GARRIDO, FRANCISCA	2396,28	VIEIRA, LUIS CARLOS	2396,28
REY NAVAS, MARA	2396,28	RUIZ PEREZ, MANUEL CESAR	2396,28	TRUIJILLO MORODO, MANUELA	2396,28	VILA TORREJON, M ^o DOLORES	2396,28
REYES COZAR, JULIO	2396,28	RUIZ PINERO, MANUEL	2396,28	TRUIJILLO SUSINO, RUBEN	2396,28	VILCHES BARRIOS, JOSE M	2396,28
REYES DELGADO, MANUEL JESÚS	2396,28	RUIZ PINO, FRANCISCA	2396,28	UREBA MARIN, FCO.	2396,28	VILLA PADILLA, CRISTOFOR	2396,28
REYES GARCIA, NURIA	2396,28	RUIZ SAUCEDO, ANTONIO JESUS	2396,28	URQUIA EDREIRA, CARLOS	2396,28	VILLALGON OLMEDO, M ^o VICTORIA	2396,28
REYES GARDON, FCO. ANTON	2396,28	RUIZ SILVA, M ^o DOLORES	2396,28	UTRERA ARIZA, M PILAR	2396,28	VILLALBA MORENO, M ^o CARMEN	2396,28
REYES HERNANDEZ, M ^o DOLORE	2396,28	RUIZ VEAS, CARMEN M ^o	2396,28	UTRERA MAYOR, JOSE DIEGO	2396,28	VILLALBA MUÑOZ, JOSÉ	2396,28
REYES MARTINEZ, FCO.	2396,28	RUIZ VILLANUEVA, JERONIMA	2396,28	UTRERA PELAYO, ROCIO	2396,28	VILLALON VALADEZ, PEDRO	2396,28
REYES RISCART, RAFAEL	2396,28	RUSO, GIANLUCA	2396,28	VALDERRAMA BENITEZ, MOISES	2396,28	VILLAR MERINO, ALVARO	2396,28
REYES ROMERO, LUCIA	2396,28	SABINO GARCIA, ISABEL	2396,28	VALDERRAMA SALAS, SILVIA	2396,28	VILLARROEL LARIOS, M ^o SOFIA	2396,28
REYES RUIZ, JAIME	2396,28	SABORIDO OCA, ELISABET	2396,28	VALDIVIA FUENTES, ARIEL	2396,28	VILLAVICIOSA FERNANDEZ, SUSANA	2396,28
REYES SANDOVAL, LETICIA	2396,28	SALADO ALMELLONES, JOSE	2396,28	VALENCIA HEREDIA, ROCIO	2396,28	VILLEGAS ALTAMIRANO, JOSE LUIS	2396,28
REYES TRUJILLO, DIEGO RAUL	2396,28	SALADO ESPINOSA, LUIS ANGEL	2396,28	VALERO TALAVERA, MIGUEL	2396,28	VILLEGAS TORRES, M ^o MILAGROS	2396,28
RIERA PEREZ, YAIZA NIEVES	2396,28	SALAS DE PANDO, ALBERTO	2396,28	VALLE COLON, M ^o	2396,28	VIRUES ROMAN, GUILLERMO	2396,28
RÍOS LOZANO, JUAN JOSE	2396,28	SALAS ESPINOSA, JOSE	2396,28	VALLE CORTES, JOSE MANUEL	2396,28	VIRUEZ MORALES, JUAN ANTONIO	2396,28
RÍOS MANCILLA, YOLANDA	2396,28	SALGADO TIRADO, ANDRES	2396,28	VALLE FERNANDEZ, DAVID	2396,28	VITAL ROBLES, SANDRA	2396,28
RÍOS ZARZUELA, ROCIO	2396,28	SALTARES BORGA, INMACULADA	2396,28	VALLE REY, NEKANE	2396,28	WILSON JENNIFER, JENNIFER LOUISE	2396,28
RIPALDA GOMEZ, PATRICIA M ^o	2396,28	SALVATIERRA CALVO, JOSE MANUEL	2396,28	VALLEJO GALAN, ENRIQUE	2396,28	YERA ZAMBRANA, ISMAEL	2396,28
RIVERA CARAVANTE, NAZARET	2396,28	SANCHEZ BEL, LUIS MIGUEL	2396,28	VARGAS GONZALEZ, LAURA	2396,28	YUSTE OVIEDO, ISRAEL	2396,28
RIVERA CORBACHO, NAYRA	2396,28	SANCHEZ CARRERA, M ^o JOSE	2396,28	VARGAS SILVA, JULIO	2396,28	ZAJARA RAMIREZ, JOSE M ^o	2396,28
RIVERA LEON, PAULA	2396,28	SANCHEZ CORTEJOSA, SILVIA	2396,28	VAZQUEZ COLCHON, M ^o FRANCISCA	2396,28	ZAMACOLA SANCHEZ, ALEJANDRO	2396,28
RIVERA PEREZ, M ^o JOSE	2396,28	SANCHEZ CORTES, M CARMEN	2396,28	VAZQUEZ DOMINGUEZ, RAFAEL	2396,28	ZAMORANO VENZALA, ELISA	2396,28
RIVERA PRIETO, TAMARA	2396,28	SANCHEZ DOMINGUEZ, IVAN ISRAEL	2396,28	VAZQUEZ DUARTE, MARINA	2396,28	ZAPATA LOBO, ALEJANDRO MANUE	2396,28
RIVERA SOLER, JAVIER	2396,28	SANCHEZ DURAN, DANIEL	2396,28	VAZQUEZ FRANCO, ANA M ^o	2396,28	ZARZUELA ZUNIGA, MIGUEL	2396,28
RIVILLAS JARAMILLO, DIEGO	2396,28	SANCHEZ ESCRIBANO VIDRIE, AGUEDA	2396,28	VAZQUEZ MANCERA, ANA M ^o	2396,28	TOTAL BENEFICIARIOS: 1367.. TOTAL: 3.275.714,76	
ROBLES CLAVIJO, LIDIA M ^o	2396,28	SANCHEZ GARCIA, FCO. JOSE	2396,28	VAZQUEZ PARAMIO, GEMA M ^o	2396,28		
ROCHA LEON, FERNANDO	2396,28	SANCHEZ GOMEZ, CARLOS	2396,28				
ROCHA MESA, EVA M ^o	2396,28	SANCHEZ GOMEZ, FCO.	2396,28				
RODAS ARELLANO, SANDRA	2396,28	SANCHEZ LINERO, ROCIO	2396,28				
RODRIGUEZ ALCAZAR, FCO. JAVIE	2396,28	SANCHEZ LOPEZ, DIEGO	2396,28				
RODRIGUEZ ALCON, JUAN PEDRO	2396,28	SANCHEZ LOPEZ, MIRIAM	2396,28				
RODRIGUEZ ARANA, M ^o ISABEL	2396,28	SANCHEZ MARCO, DAVID	2396,28				
RODRIGUEZ AVILES, INMACULADA	2396,28	SANCHEZ MARQUEZ, MANUEL	2396,28				
RODRIGUEZ BENITEZ, M ^o NO	2396,28	SANCHEZ ORDOÑEZ, IRENE	2396,28				
RODRIGUEZ BOZA, ANTONIO FERNAND	2396,28	SANCHEZ ORDOÑEZ, MANUEL JESUS	2396,28				
RODRIGUEZ CAMACHO, JOAQUIN	2396,28	SANCHEZ PRIETO, JESUS	2396,28				
RODRIGUEZ CAPOTE, MONTSERRAT	2396,28	SANCHEZ RODRIGUEZ, DIEGO JOSE	2396,28				
RODRIGUEZ COZAR, GONZALO	2396,28	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, M ^o JOSE	2396,28				
RODRIGUEZ DOMINGUEZ, PALOMA	2396,28	SANCHEZ RODRIGUEZ, MIRIAN	2396,28				
RODRIGUEZ ESPINOSA, JUAN	2396,28	SANCHEZ ROMERO, ARANZAZU	2396,28				
RODRIGUEZ FERRER, M ^o PILAR	2396,28	SANCHEZ RUIZ, JESUS	2396,28				
RODRIGUEZ GARCIA, CARLOS	2396,28	SANCHEZ SOUSA, INMACULADA	2396,28				
RODRIGUEZ GARCIA, FCO. JAVI	2396,28	SANCHEZ VAZQUEZ, TOMAS	2396,28				
RODRIGUEZ GARCIA, M ^o DEL CARMEN	2396,28	SANMARTIN GUERRERO, M. PILAR	2396,28				
RODRIGUEZ GARCIA, M ^o JOSE	2396,28	SANTOS BUXO, ANTONIO	2396,28				
RODRIGUEZ GARCIA, RAUL	2396,28	SANTOS FERNANDEZ, ANTONIO	2396,28				
RODRIGUEZ GOMEZ, AURORA ROSARIO	2396,28	SANZ ORRAN, IGNACIO	2396,28				
RODRIGUEZ GONZALEZ, ESTEFANIA	2396,28	SAÑUDO DORMIDO, NURIA	2396,28				
RODRIGUEZ HURTADO, GEMA M ^o	2396,28	SCAPACHINI ARIZA, JOSE CARLOS	2396,28				
RODRIGUEZ LOPEZ, MANUEL	2396,28	SCHULER, SEBASTIAN	2396,28				
RODRIGUEZ MATA, JESUS	2396,28	SEGUI CASTILLO, LOURDES	2396,28				
RODRIGUEZ NARANJO, ANTONIO	2396,28	SEGUI LOPEZ, JOSE MANUEL	2396,28				
RODRIGUEZ ORTIZ, RAQUEL	2396,28	SEGUNDO PRIETO, ALVARO	2396,28				
RODRIGUEZ PEREZ, M ^o ANGELES	2396,28	SELLEZ BLANCO, JUAN JESUS	2396,28				
RODRIGUEZ PONCE, MANUEL	2396,28	SELMA AGUILAR, ARTURO	2396,28				
RODRIGUEZ REYES, CARIDAD	2396,28	SEMPERE GARCIA, MACARENA	2396,28				
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, M CARMEN	2396,28	SENA DEL AGUILA, LAURA	2396,28				
RODRIGUEZ SANCHEZ, ANTONIO IVAN	2396,28	SERRANO CORRAL, JESUS	2396,28				
RODRIGUEZ VENEGA, ROCIO	2396,28	SERRANO GARCIA, JOSE ANTONIO	2396,28				
ROJAS ALCARAZ, JESUS FERNANDO	2396,28	SERRANO JIMENEZ, JUAN MANUEL	2396,28				
ROJAS DELGADO, JOSE ANTONIO	2396,28	SERRANO PERDIGONES, M ^o CARMEN	2396,28				
ROJAS FERNANDEZ, LAURA	2396,28	SEVILLA BRENES, VIRGINIA	2396,28				
ROJAS IZQUIERDO, ALEJANDRO	2396,28	SEVILLA SERRANO, VLADIMIR	2396,28				
ROJAS MARTINEZ, JOSE ANTONIO	2396,28	SIERRA OCA, ESTEFANIA	2396,28				
ROJAS NIETO, DIEGO	2396,28	SIERRA SANCHEZ, TAMARA	2396,28				
ROLDAN CASTAÑEDA, M. ALEJANDRO	2396,28	SILLERO SANCHEZ, JOSEFA M ^o	2396,28				
ROLDAN ROMERO, NICOLAS	2396,28	SILVA LARA, M ^o CARMEN	2396,28				
ROMAN BALLESTEROS, ANTONIA	2396,28	SIMONI CERRO, ELIZABETH	2396,28				
ROMAN CORDERO, M ^o REGLA	2396,28	SOBRINO SANCHEZ, PILAR	2396,28				
ROMAN CUEVAS, LEONARDA CARMEN	2396,28	SOLIS DEL OJO, MA JOSE	2396,28				
ROMAN MORENO, M ^o GERTRUDIS	2396,28	SOLIS VELAZQUEZ, PATRICIA	2396,28				
ROMAN VAZQUEZ, ANGEL	2396,28	SOTO CAZALLA, ALEJANDRO	2396,28				
ROMERO BORRERO, DAVID	2396,28	SUAREZ PEREZ, ALVARO	2396,28				
ROMERO CARBELLIDO, FCO JAVIER	2396,28	SUAREZ RODRIGUEZ, MANUEL JESÚS	2396,28				
ROMERO CONEJO, JESUS NAZARENO	2396,28	SUAREZ SANCHEZ, VANESA	2396,28				
ROMERO DURAN, MATILDE	2396,28	SUAZO TORRES, ANTONIO	2396,28				
ROMERO LORENZO, ESPERANZA	2396,28	SUCINO MORENO, JUAN DE DIOS	2396,28				
ROMERO MONTERO, FCO. JAVIE	2396,28	SUERO MACIAS, ALICIA	2396,28				
ROMERO MORRO, FCO.	2396,28	SULIMA, DARIUSZ	2396,28				
ROMERO ROMERO, CHRISTIAN RAMON	2396,28	TARIFA GODOY, FRANCISCA	2396,28				
ROMO MARQUEZ, JUAN CARLOS	2396,28	TAVIEL DE ANDRADE GARCIA, M ^o TERESA	2396,28				
RONDAN GARRIDO, SANDRA	2396,28	TAYAR MUÑOZ, RAQUEL RAFAELA	2396,28				
RONDON GUERRA, MARTIN	2396,28	TEJERA ESCAMEZ, FCO JAVIER	2396,28				
ROSA GARCIA, INMACULADA	2396,28	TEJERO ARRIAZA, JUAN JERONIMO	2396,28				
ROSADO JIMENEZ, JUAN JOSE	2396,28	TELLO BERMUDEZ, JUAN ANTONIO	2396,28				
ROSANO OLOZABAL, RAUL	2396,28	TEMPRADO MARTINEZ, SOFIA	2396,28				

Nº 43.423

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMPETITIVIDAD
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
CADIZ
ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de junio, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en Edificio Glorieta, Glorieta de la Zona Franca, S/N, Cádiz. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 900 344 111 y 956 293 437, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de junio, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

En Cádiz a 15 de junio de 2012. La Delegada Provincial. Fdo.: Isabel Madroñal Santiago
Anexo que se cita:

Nombre/s Razón Social	Localidad	NIF	Encuesta y período	Nº expediente
ALA CONSULTORES DE MARKETING S.L	JEREZ DE LA FRONTERA	B11882552	Encuesta Anual de Coste Laboral 2011	12057508
CENTRO INDUSTRIAL TECNOLÓGICO DE INSTALACIONES...	JEREZ DE LA FRONTERA	B11884186	Encuesta Trimestral de Coste Laboral marzo de 2012	12057355
CENTRO INDUSTRIAL TECNOLÓGICO DE INSTALACIONES...	JEREZ DE LA FRONTERA	B11884186	Encuesta Anual de Coste Laboral 2011	12057553
CASAS NOBLES HOSTELERAS S.L.	PUERTO DE SANTA MARÍA	B80390644	Encuesta Trimestral de Coste Laboral febrero 2012	12057032
CASAS NOBLES HOSTELERAS S.L.	PUERTO DE SANTA MARÍA	B80390644	Encuesta Anual de Coste Laboral 2011	12057179
TRAP, S.A.	PUERTO DE SANTA MARÍA	A28186062	Encuesta Trimestral de Coste Laboral enero de 2012	12056930

Cádiz, 15 de junio de 2012 LA DELEGADA PROVINCIAL. Fdo: Isabel Madroñal Santiago
Nº 43.489

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por no haber podido practicarse la notificación personal del destinatario, en el domicilio que consta en el expediente, por medio del presente anuncio se comunica a la entidad "PEÑARCOS, S. COOP. LTDA.", la Resolución de la Subdirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, del siguiente tenor.

"Visto el expediente de préstamo concedido a la Entidad "PEÑARCOS, S. COOP. LTDA.", con C.I.F. F11613080 y domicilio en Carretera Jerez-Ronda, El Retiro, ARCOS DE LA FRONTERA (Cádiz), se DEDUCEN los siguientes: HECHOS

Primero: Por Resolución, de fecha 23-11-1984, modificada por otra de fecha 04-10-1985, le fueron concedidos a los 47 socios de la Entidad "PEÑARCOS, S. COOP. LTDA.", otros tantos préstamos de 5.108,60 €, lo que supone un total de 240.104,34 €, por un plazo de 8 años, amortizables en 7 anualidades, con uno de carencia de principal y un interés simple del 10% anual, quedando formalizado en Escritura Pública en Arcos de la Frontera, el día 28-05-1986, ante el Notario D. Santiago Soto Díaz del Ilustre Colegio de Sevilla, con el número 772 de su protocolo.

Segundo: Como garantía para la devolución del préstamo, además de la responsabilidad personal y mancomunada de todos los socios y solidaria de la Sociedad, se estableció:

- Hipoteca mobiliaria sobre diversa maquinaria.

- Aval de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Economía Andaluza (SOPREA, S.A.) por importe de 60.101,21 €, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión.

Todo ello señalado en la escritura pública anteriormente citada, que fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera, al tomo I de Hipoteca Mobiliaria, folio 19, finca 5 el 13-10-1986.

Tercero: Con fecha 19-09-2007, registro de salida nº 5.188 se envió requerimiento de pago a la mencionada Entidad, que fue devuelto por el Servicio de Correos por desconocida.

Cuarto: El citado requerimiento de pago fue notificado mediante Edicto expuesto en el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera del 7 al 26 de Marzo de 2008 y publicación en el B.O.P. de Cádiz nº 48, el 12-03-2008.

Quinto: Con fecha 14-01-1991, la Entidad avalista "SOPREA, S.A.", ingresa en la Delegación de Hacienda de Jerez de la Frontera, la cantidad de 60.101,21 €, en concepto de ejecución del aval.

Sexto: La deuda pendiente de pago de la Entidad "PEÑARCOS, S. COOP. LTDA.", liquidada a fecha 30-03-2009, asciende a la cantidad de 601.224,22 €, de los que 180.003,13 € corresponden a principal, 129.136,52 € a intereses de préstamo y 292.084,57 € a intereses de demora, de acuerdo con los datos obrantes en el expediente, desglosados del siguiente modo:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	1. PRÉSTAMO
28-05-1987	24.010,43
28-05-1988	25.308,20
28-05-1989	27.839,14
28-05-1990	30.622,91
28-05-1991	33.685,20
28-05-1992	37.053,86
28-05-1993	40.759,15
28-05-1994	44.835,88

Con fecha 14-01-1991, se ingresan 60.101,21 € que se minoran de principal. Deuda a 30-03-2009

* Vencimientos años 1987 a 1991

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	1. DE PRÉSTAMO	1. DE DEMORA	1-1-1992 a 30-03-2009
01-01-1992*	57.354,24	103.829,52
28-05-1992	37.053,86	12.264,77
28-05-1993	40.759,15	42.962,00
28-05-1994	44.835,88	42.962,00
TOTAL DEUDA a 30-03-2009	38.030,14

PRINCIPAL	1. PRÉSTAMO	1. DE DEMORA (1-1-92 a 30-03-09)	TOTAL
180.003,13	129.136,52
.....	292.084,57
.....	601.224,22

Este importe aumentará o disminuirá en 42,94 €, en concepto de intereses de demora, por cada día de atraso o adelanto en el pago a la fecha de liquidación anteriormente fijada.

Séptimo: La Entidad "PEÑARCOS, S. COOP. LTDA.", según se desprende de los datos obrantes en el expediente, no ha cumplido sus obligaciones contractuales de reembolso del préstamo y satisfacción de intereses pactados' y por demora FUNDAMENTOS DE DERECHO

I: La competencia para conocer y resolver este asunto viene determinada por lo establecido en el Artículo 15.1 del Real Decreto 1129/2008 de 4 de julio y Orden TIN/1540/2008 de 30 de mayo.

II: Es de aplicación, en cuanto a la interrupción de la prescripción de la acción, lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre (B.O.E. nº 311, de 28-12) de Presupuestos Generales del Estado para 1991 sobre deudas del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

La Ley 31/1990 concede en la mencionada Disposición una moratoria en el pago de las cuotas correspondientes a los préstamos concedidos por el extinguido Fondo Nacional de Protección al Trabajo, que implica la concesión de un "año de gracia" que demora la prescripción de la acción en un año más respecto al inicialmente previsto.

III: De conformidad con lo establecido en el Código Civil en su artículo 1124: "La facultad de resolver las obligaciones se entienden implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliere lo que le incumbe".

IV: A tenor de lo estipulado en el artículo 1254 del Código Civil: "El contrato existe desde que una o varias personas consienten en obligarse, respecto de

otra u otras, a dar alguna cosa o prestar algún servicio". En consecuencia, todo contrato debidamente formalizado lleva, en la mera expresión del consentimiento de las partes, un principio de prueba sobre su realidad y obligatoriedad, y más si tenemos en cuenta que el contrato se perfecciona por el mero consentimiento y obliga al cumplimiento, no sólo de lo que se pacta, sino a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la Ley (Arto. 1258 del C.C.).

V: La cantidad de dinero, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, una vez que el deudor ha incurrido en mora, es la correspondiente a aplicar al montante de deuda el tipo de interés del 10% para los años 1992, 1993 Y 1994 Y del 5% para los años 1995 y siguientes en base a lo establecido en el arto 1108 del Código Civil y Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994 y 1995.

VI: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 97.1 de la L.R.J.P.A., si en virtud del acto administrativo hubiera de satisfacerse cantidad líquida, se seguirá el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

Vistas las citadas disposiciones y demás normas de general aplicación.

ESTA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL, DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS, RESUELVE:

1º. Dar por vencido por incumplimiento el contrato de préstamo formalizado en escritura pública el día 28-05-1986 entre el Estado y la Entidad "PEÑARCOS, S. COOP. LTDA.", y declarar exigible a la misma la cantidad de 601.224,22 €, de los que 180.003,13 € corresponden a principal, 129.136,52 € a intereses de préstamo y 292.084,57 €, a intereses de demora, computados a fecha 30-03-2009, incrementados o minorados en relación con la fecha de pago de la deuda.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra liquidación por otros conceptos que, en su día, se efectúe por Organismos competentes.

2º. Dar traslado de esta Resolución a la Dependencia Provincial de Trabajo e Inmigración de la Subdelegación del Gobierno en CÁDIZ, para su notificación a la Entidad "PEÑARCOS, S. COOP. LTDA.", con domicilio en Carretera Jerez-Ronda, El Retiro, ARCOS DE LA FRONTERA (Cádiz), en caso de desconocimiento de dicho domicilio y una vez intentada la notificación de acuerdo con lo establecido en el los puntos 1, 2 Y 3 del Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, y Ley 24/2001, de 27 de diciembre), se procederá a notificar mediante edictos, de acuerdo con lo establecido en el punto 5 del mencionado artículo y norma jurídica (rogamos que, en su caso, sean remitidos conjuntamente a este Centro Directivo, el edicto municipal y el inserto en el B.O. de la Provincia, así como el justificante de haberse intentado la notificación por correo ordinario.).

Igualmente se comunica a la deudora que el plazo para el pago de la deuda en período voluntario será de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación, procediendo su ingreso en la Entidad de BBVA c/c nº 0182-2370-41-020-275429 mediante la utilización del documento de ingreso que por duplicado se adjunta. Se advierte que, una vez finalizado dicho período voluntario sin haberse efectuado el abono de deuda, el importe de la misma se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio administrativo y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante la Sra. Secretaria General de Empleo que podrá interponerse en el plazo de un mes, desde la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 Y demás concordantes, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

EL SECRETARIO GENERAL Acctal. Manuel Ángel León Aragón. Firmado.
SECRETARÍA GENERAL DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL, DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS
Subdirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y de la Responsabilidad Social de las Empresas
JUSTIFICANTE INGRESO DEUDAS F.N.P.T.

Referencia: EXPEDIENTE PRÉSTAMO 31.PSC.01.CA/84	FECHA DE LIQUIDACIÓN 30.03.2009	FECHA DE INGRESO	OBSERVACIONES
-------------------------------------------------	---------------------------------	------------------	---------------

DETALLE LIQUIDACIÓN EN EN CONCEPTO DE:	C.I.F.: F-11613080
CAPITAL180.003,13
INTERESES DE PRÉSTAMO129.136,52
INTERESES DE DEMORA292.084,57
TOTAL RECIBO601.224,22
INCREMENTO DIARIO POR DEMORA42,94
	NOMBRE: "PEÑARCOS, S. COOP. LTDA."
	DOMICILIO: Carretera de Jerez-Ronda, El Retiro
	ARCOS DE LA FRONTERA (Cádiz)

INSTRUCCIONES SUCURSAL BANCARIA: ANOTAR: Referencia EXPEDIENTE PRÉSTAMO Nº 31.PSC.01.CA/84 Y EN TEXTO: C.I.F. F-11613080 y NOMBRE ENTIDAD: "S.C.L. PEÑARCOS"

BBVA.- Recibe para abonar en la Cta. cte. nº 0182-2370-41-0203275429 "PRÉSTAMOS F.N.P.T." por los conceptos e importes indicados en "DETALLE LIQUIDACIÓN, EN INGRESÓ EN EFECTIVO

INGRESO EN CHEQUE
CHEQUE CONFORMADO Nº
Entidad- Sucursal:
Plaza

ACLARACIONES E INSTRUCCIONES PARA EFECTUAR LOS INGRESOS

FORMA DE PAGO

Este documento se utilizará para el pago de deudas al Estado (extinguido Fondo Nacional de Protección al Trabajo), en periodo o plazo voluntario, en cualquier sucursal de BBVA. Su validación por la oficina de BBVA dará a este documento el carácter de CARTA DE PAGO.

La oficina de BBVA se quedará con fotocopia de esta CARTA DE PAGO. Y entregará el original al interesado, que remitirá una fotocopia a la Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y de la Responsabilidad Social de las Empresas, a la dirección que figura en el membrete.

CANTIDAD A INGRESAR

La correspondiente al concepto de "TOTAL RECIBO-", si la fecha en que se hace el ingreso es la misma que la "FECHA DE LIQUIDACIÓN".

Si el Ingreso se hace en fecha posterior, se incrementará el importe multiplicando el número de días por el "INCREMENTO DIARIO POR DEMORA".

Si el ingreso se hace antes de la "FECHA DE LIQUIDACIÓN", el importe se deduce.

La utilización del presente Impreso no es requisito previo de pago, al tratarse de una obligación contractual del préstamo (O.M. de 28.5.1984, B.O.E. nº 151, de 26 de junio), pero es recomendada para evitar errores.

INCUMPLIMIENTO

Durante el plazo de un mes, desde la notificación del requerimiento del pago, el deudor podrá satisfacer el "TOTAL INGRESO", o recurrir si lo considera conveniente a su interés.

Transcurrido el citado plazo, sin la actuación del deudor, esta Unidad Administrativa promoverá el procedimiento ejecutivo que legalmente corresponda contra el deudor.

Nº 44.137

**MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
JEREZ DE FRONTERA**

ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2012

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2012, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 17 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2012 (Resolución de 8 de junio de 2012 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica. Trámites Destacados Pago de Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Nº 44.957

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
CADIZ**

**CONVENIO COLECTIVO DE CLECE, S.A. CENTRO DE TRABAJO
HOSTIPAL GENERAL DEL S.A.S.**

Código del Convenio 11002152011992

JEREZ 1 DE JUNIO DE 2012.

ACTA DE REUNIÓN PARA LA REVISIÓN SALARIAL DE 2012

Reunidos de una parte:

Por la empresa Miguel Ángel Vázquez Rendón

Por el Comité: Ana María López-Cepero Gutiérrez

La representante del comité presenta las tablas salariales que se deben aplicar a los trabajadores que la empresa CLECE .SA tiene en el centro de trabajo del hospital general del S.A.S en aplicación del Art.20 párrafo tercero del convenio colectivo de aplicación.

Una vez estudiada por la empresa dichas tablas

ACUERDAN

- La firma de dichas tablas salariales por parte de todo el comité

- Tramitar la inscripción de dichas tablas anexas a este documento en la Delegación Provincial de la Conserjería de Empleo de la Junta de Andalucía y su

publicación en el BOP. Sin nada más que tratar se levanta la reunión siendo las 12,00 horas del 19 de Abril de 2012. Firmas.

TABLA SALARIAL AÑO 2012 % CLECE S.A LIMPIEZA HOSPITAL DE JEREZ DE LA FRONTERA

(1) S.BASE MES

(2) ANTIGUEDAD

(3) P.CONVENIO

(4) P.HOSPITAL.

(5) PEXTRA

(6) P.MAYO

(7) TOTAL MES

(8) TOTAL AÑO

(9) VALOR DE LOS PLUSES PARA EL AÑO 2012 (CLESES.A LIMPIEZA HOSPITAL DE JEREZ)

CATEGORIA LIMPIADOR

AÑOS	% ANT.	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
0A3	0%	893.15	0.00	104,92	36.70	998.07	223.29	1034,77	16632.83	11,48
3A6	4%	893.15	35.73	104,92	36.70	1033.80	223.29	1070.50	17204.45	11,94
6A9	8%	893.15	71.45	104,92	36.70	1069.52	223.29	1106.22	17776.06	12,40
9A12	12%	893.15	107.18	104,92	36.70	1105.25	223.29	1141.95	18347.68	12,86
12A15	16%	893.15	142.90	104,92	36.70	1140.98	223.29	1177.68	18919.30	13,32
15A18	20%	893.15	178.63	104,92	36.70	1176.70	223.29	1213.40	19490.91	13,78
18A21	24%	893.15	214.36	104,92	36.70	1212.43	223.29	1249.13	20062.53	14,24
21A24	28%	893.15	250.08	104,92	36.70	1248.15	223.29	1284.85	20634.15	14,70
24A27	32%	893.15	285.81	104,92	36.70	1283.88	223.29	1320.58	21205.77	15,16
27A30	36%	893.15	321.53	104,92	36.70	1319.61	223.29	1356.31	21777.38	15,62

CATEGORIA PEÓN ESPECI

AÑOS	% ANT.	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
0A3	0%	909.14	0.00	104,92	36.70	1014.06	227.29	1050.76	16892.68	11,48
3A6	4%	909.14	36.37	104,92	36.70	1050.43	227.29	1087.13	17474.53	11,94
6A9	8%	909.14	72.73	104,92	36.70	1086.79	227.29	1123.49	18056.38	12,40
9A12	12%	909.14	109.10	104,92	36.70	1123.16	227.29	1159.86	18638.23	12,86
12A15	16%	909.14	145.46	104,92	36.70	1159.52	227.29	1196.22	19220.08	13,32
15A18	20%	909.14	181.83	104,92	36.70	1195.89	227.29	1232.59	19801.94	13,78
18A21	24%	909.14	218.19	104,92	36.70	1232.26	227.29	1268.96	20383.79	14,24
21A24	28%	909.14	254.56	104,92	36.70	1268.62	227.29	1305.32	20965.64	14,70
24A27	32%	909.14	290.93	104,92	36.70	1304.99	227.29	1341.69	21547.49	15,16
27A30	36%	909.14	327.29	104,92	36.70	1341.35	227.29	1378.05	22129.34	15,62

CATEGORIA ESPECIALISTA

AÑOS	% ANT.	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
0A3	0%	909.68	0.00	104,92	36.70	1014.60	227.42	1051.30	16901.42	11,48
3A6	4%	909.68	16.39	104,92	36.70	1050.99	227.42	1087.69	17483.61	11,94
1A5	8%	909.68	72.77	104,92	36.70	1087.37	227.42	1124.07	18065.81	12,40
9A12	12%	909.68	109.16	104,92	36.70	1123.76	227.42	1160.46	18648.01	12,86
12A15	16%	909.69	145.55	104,92	36.70	1160.15	227.42	1196.85	19230.20	13,32
15A18	20%	909.68	181.94	104,92	36.70	1196.54	227.42	1233.24	19812.40	13,78
18A21	24%	909.68	218.32	104,92	36.70	1232.92	227.42	1269.62	20394.59	14,24
21A24	28%	909.68	254.71	104,92	36.70	1269.31	227.42	1306.01	20976.79	14,70
24A27	32%	909.68	291.10	104,92	36.70	1305.70	227.42	1342.40	21558.98	15,16
27A30	36%	909.68	327.48	104,92	36.70	1342.08	227.42	1378.78	22141.18	15,62

CATEGORIA R.EQUIPO

AÑOS	% ANT.	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
0A3	0%	926.05	0.00	104,92	36.70	1030.97	231.51	1067.67	17167.48	11,48
3A6	4%	926.05	37.04	104,92	36.70	1068.02	231.51	1104.72	17760.16	11,94
6A9	8%	926.05	74.08	104,92	36.70	1105.06	231.51	1141.76	18352.83	12,40
9A12	12%	926.06	111.13	104,92	36.70	1142.10	231.51	1178.80	18945.51	12,86
12A15	16%	926.05	148.17	104,92	36.70	1179.14	231.51	1215.64	19538.18	13,32
15A18	20%	926.05	185.21	104,92	36.70	1216.18	231.51	1252.88	20130.85	13,78
18A21	24%	926.05	222.25	104,92	36.70	1253.23	231.51	1289.93	20723.53	14,24

AÑOS	% ANT.	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
21 A 24	28%	926.05	259.29	104.92	36.70	1290.27	231.51	1326.97	21316.20	14.70
24 A 27	32%	926.05	296.34	104.92	36.70	1327.31	231.51	1364.01	21908.88	15.16
27 A 30	36%	926.05	333.38	104.92	36.70	1364.35	231.51	1401.05	22501.55	15.62

CATEGORIA CONDUC.LIMF

AÑOS	% ANT.	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
0 A3	0%	990.42	0,00	104.92	36.70	1095.34	247.61	1132.04	18213.49	11.48
3A6	4%	990.42	39.62	104.92	36.70	1134.96	247.61	1171.66	18847.36	11.94
6A9	8%	990.42	79.23	104.92	36.70	1174.58	247.61	1211.28	19481.23	12.40
9A12	12%	990.42	118.85	104.92	36.70	1214.19	247.61	1250.89	20115.10	12.86
12A15	16%	990.42	156.47	104.92	36.70	1253.81	247.61	1290.51	20748.97	13.32
15A18	20%	990.42	198.08	104.92	36.70	1293.43	247.61	1330.13	21382.84	13.78
18 A21	24%	990.42	237.70	104.92	36.70	1333.04	247.61	1369.74	22016.71	14.24
21 A 24	28%	990.42	277.32	104.92	36.70	1372.66	247.61	1409.36	22650.58	14.70
24 A 27	32%	990.42	316.94	104.92	36.70	1412.28	247.61	1448.98	23284.45	15.16
27 A 30	36%	990.42	356.55	104.92	36.70	1451.89	247.61	1488.59	23918.32	15.62

CATEGORIA E. GRUPO

AÑOS	% ANT.	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
0 A3	0%	1036.24	0,00	104.92	36.70	1141.16	259.06	1177.86	18958.08	11.48
3A6	4%	1036.24	41.45	104.92	36.70	1182.61	259.06	1219.31	19621.28	11.94
6A9	8%	1036.24	82.90	104.92	36.70	1224.06	259.06	1260.76	20284.47	12.40
9A12	12%	1036.24	124.35	104.92	36.70	1265.51	259.06	1302.21	20947.67	12.86
12A15	16%	1036.24	165.80	104.92	36.70	1306.96	259.06	1343.66	21610.87	13.32
15A18	20%	1036.24	207.25	104.92	36.70	1348.41	259.06	1385.11	22274.06	13.78
18A21	24%	1036.24	248.70	104.92	36.70	1389.86	259.06	1426.56	22937.26	14.24
21 A 24	28%	1036.24	290.15	104.92	36.70	1431.31	259.06	1468.01	23600.45	14.70
24 A 27	32%	1036.24	331.60	104.92	36.70	1472.76	259.06	1509.46	24263.65	15.16
27 A 30	36%	1036.24	373.05	104.92	36.70	1514.21	259.06	1550.91	24926.85	15.62

CATEGORIA E GENERAL

AÑOS	% ANT.	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
0A3	0%	1143.09	0,00	104.92	36.70	174,10 1	285.77	1284.71	20694.30	11,48
3A6	4%	1143.09	45,72	104.92	36.70	1293,73	285.77	1330,43	21425,88	11,94
6A9	8%	1143.09	91,45	104.92	36.70	1339,46	285.77	1376,16	22157,45	12,40
9A 12	12%	1143.09	137,17	104.92	36.70	1385,18	285.77	1421,88	22889,03	12,86
12 A 15	16%	1143.09	182,89	104.92	36.70	1430,90	285.77	1467,60	23620,61	13,32
15A18	20%	1143.09	228,62	104.92	36.70	1476,63	285.77	1513,33	24352,18	13,78
18A21	24%	1143.09	274,34	104.92	36.70	1522,35	285.77	1559,05	25083,76	14,24
21 A 24	28%	1143.09	320,06	104.92	36.70	1568,07	285.77	1604,77	25815,34	14,70
24 A 27	32%	1143.09	365,79	104.92	36.70	1613,80	285.77	1650,50	26546,91	15,16
27 A 30	36%	1146,09	411,51	104.92	36.70	1659,52	285.77	1696,22	27278,49	15,62

VALOR DE LOS PLUSES PARA EL AÑO 2012 (CLESE S ALIMPIEZA HOSPITAL DE JEREZ) CONCEPTO PARA APLICAR LA MEDIA

S. BASE	P.CONV.	P HOSP.	% DE SUBIDA
881.67	104.92	36.70	1
1131.61	104.92	36.70	MEDIA
1006,64	104.92	36,7	1148,26
SUBIDA AL SALARIO BASE -			% DE LA MEDIA
1148,26			11,48
PLUS DE ASISTENCIA.....			1,20
PLUS DE DOMIIN.Y FEST.....			18 □
SEGURO COLECTIVO	0.364,57 □		12.054,28 □
PREMIO JUBILACIÓN			
60 AÑOS			3.827,84 □
61 AÑOS			2.629,19 □
62 AÑOS			1.971,90 □
63 AÑOS			1.314,59 □
64 AÑOS			657,29 □

Nº 43.155

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO
SERVICIO DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO DE CADIZ
NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, por cuanto no ha sido posible la notificación del laudo a la empresa Mantenegas Andalucía, S.L., parte reclamada en el procedimiento de arbitraje en la reclamación presentada por Dª Verónica María Alliet, (Expediente 711/2011).

LAUDO: Se ESTIMA la reclamación de la parte reclamante, teniendo la reclamada que devolver el importe de 2.198,32€ a la parte reclamante.

DICHO LAUDO HA SIDO ADOPTADO POR: Unanimidad.

El plazo para llevar a cabo el cumplimiento voluntario de lo dispuesto en el presente Laudo Arbitral es de DIEZ DÍAS siguientes a su notificación.

Notifíquese a las partes con mención de que contra el presente Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma donde aquél se hubiere dictado, dentro de los DOS MESES siguientes a su notificación por los motivos tipificados en el artº. 41 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

En Cádiz, a 29 de junio de 2012. Fdo.: El Secretario de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Cádiz
Nº 44.298

ANULACION Y NUEVA PUBLICACION

Queda anulada y sin efecto la publicación del anuncio nº45.791, realizada en el B.O.P. núm. 132, de fecha 12 de julio de 2012, quedando sustituida por la siguiente:

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y CONTRATACION
EDICTO

Aprobadas por esta Excm. Diputación la Lista Cobratoria correspondiente al ejercicio 2012 del Impuesto sobre Actividades Económicas que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio de delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veinte de noviembre de dos mil ocho, y entrada en vigor el veinticinco de febrero de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este asunto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlas y formular las alegaciones oportunas. Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Barbate.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en la referida Lista Cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los padrones que nos ocupan

La lista cobratoria referida se contrae a:
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la Lista Cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. El Diputado del Área de Hacienda, Recaudación y Contratación, Juan Antonio Líaño Pazos.
Nº 45.791

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA
EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las RESOLUCIONES recaídas en los expedientes sancionadores que se indican dictadas por la Autoridad competente según el artículo 68.2 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (BOE nº 63, de 14 de marzo), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos: 1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992.). 2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las

resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su cobro por vía ejecutiva a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con los recargos(20%) e intereses legales correspondientes.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Expedientes Sancionadores de la Jefatura de la Policía Local.

EL PUERTO DE SANTA MARÍA, a 21 de junio de 2012. EL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL, Fdo.: D. Carlos Coronado Rosso.

CIR: Reglamento General de Circulación(R.D. 1428/2003); LSV: Ley de Seguridad Vial (RDL 339/1990).

Nº Exp.	Año	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Norma	Artículo	Puntos
10770	2008	DÍAZ CONEJO LORENZO	31275394	PTO. STA. MARÍA	12/05/2008	126,21	CIR	94.2	
7286	2009	GIRÓN SEGURA JOSÉ CARLOS	31686662	PTO. STA. MARÍA	01/03/2009	126,21	CIR	91.2	
4191	2009	LÓPEZ RODRÍGUEZ FRANCISCO	34009977	PTO. STA. MARÍA	05/01/2009	126,21	CIR	91/2	
6036	2010	ROMERO LAFFITTE ROBERTO	31285497	PTO. STA. MARÍA	02/11/2009	126,21	CIR	91.2	
10714	2010	SAIZ GUERRERO JOSÉ MANUEL	31330709	PTO. STA. MARÍA	15/05/2010	600	CIR	20	6

Nº 42.704

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA
ACUERDO DE INICIACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR
(SEGURIDAD CIUDADANA)

EL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL HACE SABER: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 58 y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27/11/92) y artículos 13.2 y 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. nº 189 de 09/08/93), se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 para que sirva de notificación en forma una vez intentada la misma al interesado, sin que haya sido posible practicarse por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento.

Competencias:

- Instrucción: D. Antonio Olmo Castañeda, Jefe de Sección de Expedientes Sancionadores.

- Resolución: El Concejal-Delegado de Policía Local y Protección Civil es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en uso de las facultades conferidas por el artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22/02/1992) así como por el Decreto núm. 7565 del Iltmo. Sr. Alcalde Presidente de este ayuntamiento, de fecha 13 de junio de 2011, de delegación de competencias (BOP. nº 121 de 28/06/2011).

Nº EXP	AÑO	DENUNCIADO	DNI/NIF	PRECEPTO INFRINGIDO	NORMA	CALIF.	SANCIÓN
320	2012	BAKKAL M. HAMED	X4083386	Art. 25.1	L.O. 1/92	GRAVE	300,51 □
341	2012	VIDAL CARRASCO JOSÉ MARÍA	44967558	Art. 25.2	L.O. 1/92	GRAVE	300,51 □

Infracción: Consumo/Tenencia, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Alegaciones: De conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, dispone de un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones sobre el contenido de este acuerdo de iniciación en dicho plazo, tal iniciación será considerada Propuesta de Resolución, según señala el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del mismo.

El Puerto de Santa María a 21 de Junio de 2.012. EL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL, Fdo. D. Carlos Coronado Rosso.

Nº 42.705

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA
RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR (SEGURIDAD CIUDADANA)

EL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL HACE SABER:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 58 y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27/11/92) y artículo 20 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. nº 189 de 09/08/93), se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 para que sirva de notificación en forma una vez intentada la misma al interesado, sin que haya sido posible practicarse por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento.

Competencias:

- Instrucción: D. Antonio Olmo Castañeda, Jefe de Sección de Expedientes Sancionadores.

- Resolución: El Concejal-Delegado de Policía Local y Protección Civil es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en uso de las facultades conferidas por el artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana así como por el Decreto núm. 7565 del Iltmo. Sr. Alcalde Presidente de este ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2011, de delegación de competencias (BOP nº 121 de 28/06/2011).

Nº EXP	AÑO	DENUNCIADO	DNI/NIF	PRECEPTO INFRINGIDO	NORMA	CALIF.	SANCIÓN
93	2012	PORRAS RODRÍGUEZ IVÁN	45327246	Art. 25.1	L.O. 1/92	Grave	300, 51 □
172	2012	MARTÍNEZ LEAL PABLO	45335215	Art. 25.1	L.O. 1/92	Grave	300, 51 □

Infracción: Consumo/ Tenencia, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Pago Sanción: La multa deberá hacerla efectiva dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza, por uno de los siguientes medios de pago:

1º. Pago en periodo voluntario sin recargo:

- A través de entidad bancaria colaboradora (La Caixa, BBVA, BSCH, Banesto, entre otras) mediante la presentación de las copias 1 y 2 de esta notificación en ventanilla bancaria.

2º. Pago en periodo ejecutivo.

Transcurrido el plazo indicado en periodo voluntario, se procederá al cobro por vía ejecutiva a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz, con los recargos (20%) e intereses legales correspondientes.

Suspensión/Remisión: En virtud del art. 25.2 de la Ley Orgánica 1/1992, puede solicitar la suspensión del expediente sancionador si se somete a un tratamiento en un centro o servicio debidamente acreditado, en la forma y por tiempo que reglamentariamente que determine.

Recursos: Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992.)

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

El Puerto de Santa María a 21 de junio de 2012. EL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL, Fdo. D. Carlos Coronado Rosso.

Nº 42.706

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA
RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR
(ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS)

EL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL
HACE SABER:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 58 y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27/11/92) y artículo 52 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (B.O.J.A. nº 130 de 09/07/03), se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 para que sirva de notificación en forma una vez intentada la misma al interesado, sin que haya sido posible practicarse por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento.

Competencias:

- Instrucción: D. Antonio Olmo Castañeda, Jefe de Sección de Expedientes Sancionadores.

- Resolución: El Concejal-Delegado de Policía Local y Protección Civil es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en uso de las facultades conferidas por el artículo 29.2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (BOJA nº 152 de 31/12/1999) así como por el Decreto núm. 7565 del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de este ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2011, de delegación de competencias (BOP nº 121 de 28 de junio 2011).

EXP. Nº	AÑO	DENUNCIADO	DNI/NIF	NORMA	PRECEPTO	IMPORTE
3091	2012	BÁEZ MORA CARMELO	31337189	Ley 13/1999	Art. 20.19	450

Infracción: Incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre de establecimientos públicos.

Pago Sanción:

En caso de transcurrir UN MES desde la fecha de notificación de la presente Resolución sin haber interpuesto contra ella el Recurso Potestativo de Reposición, la Resolución adquirirá firmeza en vía administrativa, y deberá proceder al pago de la sanción en período voluntario, dentro de los plazos siguientes:

- Si la fecha de adquisición de la firmeza tuviese lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato día hábil posterior.

- Si la fecha de adquisición de la firmeza tuviese lugar entre los días 16 y último de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 5 del 2º mes posterior o el inmediato día hábil posterior.

Por el contrario, en caso de interponer el Recurso Potestativo de Reposición aludido, la firmeza en vía administrativa tendrá lugar a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución recaída en el Recurso Potestativo de Reposición, y deberá proceder al pago de la sanción en periodo voluntario, dentro de los plazos siguientes:

- Si la notificación del Recurso Potestativo de Reposición tuviese lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato día hábil posterior.

- Si la notificación del Recurso Potestativo de Reposición tuviese lugar entre los días 16 y último de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 5 del 2º mes posterior o el inmediato día hábil posterior.

La sanción se hará efectiva por el siguiente medio de pago:

- A través de entidad bancaria colaboradora (La Caixa, BBVA, BSCH, Banesto, entre otras) mediante la presentación de las copias 1 y 2 de esta notificación en ventanilla bancaria.

En caso de impago, se le apercibe formalmente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de que se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Recursos: Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992.)

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

El Puerto de Santa María a 21 de junio de 2012. EL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL, Fdo. D. Carlos Coronado Rosso.

Nº 42.707

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Intentada la notificación sin que se haya podido practicar, conforme a lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por el presente se notifica a los interesados que se relacionan, los actos que se detallan de los expedientes sancionadores, que se tramitan en esta Delegación, por Infracciones contra Ordenanzas, indicándoles el plazo de que disponen, en cada caso, para actuaciones según el trámite a notificar.

Para conocimiento integro del acto podrá consultarlo en estas oficinas sitas en la C/ Almirante Faustino Ruiz S/N de San Fernando, Cádiz.

NOMBRE	D.N.I/N.I.E	EXPEDIENTE	TRÁMITE	PLAZO ACTUACIÓN
Alejandro Martínez Barrilao	18.236.862-R	E.S 16/12	Decreto imponiendo sanción y liquidación	1 mes
Carlos Fuentes Lascurain	75.818.139-L	E.S 26/12	Decreto imponiendo sanción y liquidación	1 mes
Antonio Vargas Pesoa	09.162.646-K	E.S 38/12	Decreto imponiendo sanción y liquidación	1 mes
Alejandro Rosario Martínez	52.925.902-G	E.S 43/12	Providencia de inicio	15 días hábiles
Eduardo Molina Mayone	75.749.704-D	E.S 48/12	Decreto imponiendo sanción y liquidación	1 mes
Dolores Martín Calvero	75.811.903-Q	E.S 50/12	Decreto imponiendo sanción y liquidación	1 mes
Manuel Martínez Martínez	28.619.786-N	E.S 51/12	Decreto imponiendo sanción y liquidación	1 mes
Juana Arrabal Sancho	71.245.362-X	E.S 77/12	Decreto imponiendo sanción y liquidación	1 mes
Elisa Torrejón Pereira	48.897.907-E	E.S 95/12	Providencia de inicio	15 días hábiles
Rosario Pérez García	31.204.075-K	E.S 96/12	Providencia de inicio	15 días hábiles
Belén Fernández Salcedo	75.778.062-P	E.S 100/12	Decreto imponiendo sanción y liquidación	1 mes
José Luis Bernal Rincón	31.407.963-Z	E.S 102/12	Decreto imponiendo sanción y liquidación	1 mes
Mario Castellano Gil	75.772.225-J	E.S 118/12	Decreto imponiendo sanción y liquidación	1 mes
Francisca Estudillo Barroso	31.396.424-K	E.S 139/12	Decreto imponiendo sanción y liquidación	1 mes
Danny Daniel Giler Daza	X-6483334-W	E.S 157/12	Decreto imponiendo sanción y liquidación	1 mes
Stalyn Emmanuel Solis Mazon	X-07424693-V	E.S 167/12	Decreto imponiendo sanción y liquidación	1 mes
Jesús Serafín Tapia Pérez	49.074.770-S	E.S 216/12	Decreto imponiendo sanción y liquidación	1 mes
Ramón Fernández Montenegro	44.468.262-Q	E.S 219/12	Decreto imponiendo sanción y liquidación	1 mes
Cristina Urri Belizón	15.440.156-A	E.S 220/12	Providencia de inicio	15 días hábiles
Encarnación Romero García	31.389.286-J	E.S 225/12	Decreto imponiendo sanción y liquidación	1 mes
Encarnación Pedemonte Moreno	31.240.717-R	E.S 228/12	Decreto imponiendo sanción y liquidación	1 mes
David Milan Motoso	08.949.050-A	E.S 252/12	Providencia de inicio	15 días hábiles
Juan Antonio Rivas Méndez	31.397.345-E	E.S 264/12	Decreto imponiendo sanción y liquidación	1 mes
Jesús Vázquez Muñoz	75.760.370-A	E.S 297/12	Providencia de inicio	15 días hábiles
M. Carmen García Estévez	31.382.255-C	E.S 266/12	Decreto imponiendo sanción y liquidación	1 mes
Cristobal Pavón García	31.399.755-V	E.S 293/12	Decreto imponiendo sanción y liquidación	1 mes
Nuria Roldán Poze	31.258.972-V	E.S 326/12	Providencia de inicio	15 días hábiles

San Fernando, a 20 de Junio de 2012. EL JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE. Por Decreto 19/10/11. Fdo: Diego López Zambrano.

Nº 43.150

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA ANUNCIO

A virtud de lo prevenido en el Art. 59.4, párrafo primero de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/ 1992 de 26 de Noviembre en su redacción dada por la Ley 14/ 1999, de 13 de Enero), no habiéndose podido practicar la notificación de la Resolución de la Sra. Alcaldesa 29.06.10, se realiza la misma, al tercero que se cita, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, siendo aquella del siguiente tenor literal:

1) HECHOS. Siendo las 18:02 horas del día 17.12.11 se pudo comprobar por los agentes de la Policía Local con número de identificación profesional 077 y 152, que se encontraba Vd., en la vía pública, PLAZA PUERTA JEREZ, consumiendo bebidas.

2) INFRACCIÓN. Permanencia de personas que se encuentren consumiendo bebidas fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido al efecto como permitidas, según Bando Municipal de fecha 28.06.10.

3) TIPIFICACIÓN. Artículo 8.1º Ley 7/ 2006 de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, calificada como INFRACCIÓN LEVE, en relación al Bando Municipal de fecha 27 de Noviembre de 2006 en los que se establecen las zonas del término municipal, en los espacios abiertos definidos en el artículo 1.3 de la Ley 7/2006, en las que pueden desarrollarse actividades de ocio, de conformidad con el artículo 4.1 a) de la citada Ley.

Que atendiendo a los criterios de graduación para la imposición de sanciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 7/2006, dicha infracción puede dar lugar a una sanción de hasta TRESCIENTOS EUROS (300,00 EUROS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 c) de la Ley 7/2006, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente. Con independencia de que resulte a su vez, de aplicación lo establecido en el Art. 9.3º de dicho cuerpo legal, donde se establece que: “... si la infracción se cometiere por personas menores de edad, mayores de 16 años, la multa impuesta podrá ser sustituida, con su consentimiento expreso, por la realización de prestaciones no retribuidas de interés social a favor del municipio por un tiempo no superior a treinta (30) días. En caso de constatarse la no realización de las referidas prestaciones de interés social se exigirá la multa que se les hubiera impuesto. ...”.

4) PRESUNTO RESPONSABLE. DOÑA LIDIA MARIA MORALES LUQUE, provisto de D.N.I. Número 49046555-K con domicilio en AVDA DE LOS SANTOS, 3, de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, Cádiz.

5) NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR. Se nombra instructor de este expediente a DON SANTIAGO SOLER RABADAN responsable del Departamento de Sanciones de la Delegación Municipal de Juventud y como Secretario al Funcionario Municipal adscrito a la Delegación Municipal de Juventud, DON JOSE LUIS ZARAZAGA PEREZ, a quienes el interesado podrá recusar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, por los motivos y en los términos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, BOE 27.11.92 (Ley 30/1992, en lo sucesivo).

6) COMPETENCIA PARA RESOLVER. Resulta competente la Sra. Delegada Municipal de Juventud, a virtud del Decreto de la Sra. Alcaldesa de fecha 26.07.11 (nº 2432).

7) ALEGACIONES: De conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (RD. 1398/1993 dispone de un plazo de quince (15) días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación de este escrito, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime pertinente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse para tal fin. De no efectuar alegaciones sobre el contenido de este acuerdo de iniciación en dicho plazo, tal iniciación será considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/1993.

8) DERECHOS. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 7/2006 y en el artículo 42.4 párrafo 2º de la Ley 30/1992, se le informa de lo siguiente:

A) PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE INFRACCIÓN Y SANCIÓN:

. a) INFRACCIÓN:

a.1) Leves: Un (01) año, desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

a.2) Interrupción: La iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.

a.3) El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento estuviere paralizado durante más de un mes por causas no imputable al presunto responsable.

. b) SANCIÓN:

b.1) Leves: Un (01) año, desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

b.2) Interrupción: La iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución.

b.3) El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento estuviere paralizado durante más de un mes por causas no imputable al infractor.

B) PLAZO DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO:

Un (01) año desde su iniciación, suspendiéndose el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución en los siguientes supuestos:

(a) Cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios.

(b) Cuando deba obtenerse pronunciamiento previo y preceptivo de un órgano de las Comunidades Europeas.

(c) Cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órganos de la misma o distinta administración.

(d) Cuando deban realizarse pruebas técnicas o análisis contradictorios o dirimientes propuestos por los interesados.

(e) Cuando el procedimiento se hubiere suspendido por estar siguiéndose un procedimiento por los mismos hechos ante los Órganos Comunitarios Europeos o de Orden Jurisdiccional Penal.

C) PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

Un (01) año desde la fecha del acuerdo de iniciación.

LA DELEGADA MUNICIPAL DE JUVENTUD,.- Fdo. Elena Sumariva Gallego”. EL SECRETARIO GENERAL. P.D. LA T.A.G de Secretaría General. Fdo. Patricia Rodríguez Goas. Nº 43.177

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento que mediante Decreto de la Alcaldía de fecha de veinticinco de junio de dos mil doce en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente SE HA DECRETADO:

“DON JOSÉ ORTIZ GALVÁN, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente y de conformidad con lo establecido en el artículo 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO que por Decreto de la Alcaldía núm. 05/2012, de fecha

de tres de enero de dos mil doce (Dpto. RRHH), se acuerda iniciar procedimiento disciplinario número ED 1/2012 a Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera con número de identificación profesional 533.

CONSIDERANDO que ha sido necesaria la intervención de esta Alcaldía en determinados actos de instrucción que determinan la abstención de este órgano en la resolución del mencionado expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, DECRETO:

PRIMERO.- PROCER A LA SUSTITUCIÓN del órgano resolutor del procedimiento disciplinario ED 1/2012 incoado al Agente de la Policía Local número 533, efectuando delegación especial a favor del primer Teniente Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local Don Daniel Sánchez Román, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 43.5 a) Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se incluye expresamente la facultad de emitir actos administrativos que afecten a terceros, y se limita la delegación en el tiempo hasta la finalización del correspondiente expediente disciplinario y su posible reclamación en vía administrativa.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Decreto al órgano sustituto así como al funcionario expedientado. Estándose a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- La presente Delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

CUARTO.- DAR CUENTA al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto administrativo que termine el procedimiento.

En Vejer de la Frontera a 25 de junio de 2012. EL ALCALDE. Fdo.: José Ortiz Galván. Nº 43.182

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES

ANUNCIO

Se hace público que por decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2012, se ha resuelto lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, HE RESUELTO:

Primero: Delegar todas las atribuciones de esta Alcaldía en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, en el Primer Teniente de Alcalde D. Juan Carlos Fernández Luna desde los días 2 de julio al 16 de julio de 2012 ambos inclusive.

Segundo: Publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, en Alcalá de los Gazules, a veintiocho de junio de dos mil doce, ante mí la Secretaria, doy fe. EL ALCALDE. Fdo.: Julio Toscano Gómez. LA SECRETARIA. Fdo.: María de Lera González. Nº 43.227

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

ARTICULO I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios establecido en la Ley 2/ 1988 de 4 de abril de Servicios Sociales de Andalucía, surge como alternativa al recurso tradicional del internamiento, primándose el mantenimiento de las personas en su comunidad, evitando de este modo el desarraigo y la marginación. De esta manera, también se propicia la solidaridad y corresponsabilidad de la propia comunidad, con los problemas que surgen en el seno de la misma.

Por otro lado la aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia supone un considerable avance para que las personas en situación de dependencia puedan acceder a prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

En la Comunidad Autónoma Andaluza el Servicio de Ayuda a Domicilio ha estado regulado por la Orden de la Conserjería de Asuntos Sociales de 22 de Octubre de 1996, que configura este Servicio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios, definidos en la Ley/2 1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, y en el Decreto 11/ 1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los mismos.

Esta Orden fue derogada por la Orden de 15 de Noviembre de 2007, en la que se pretendió unificar la Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios y la derivada de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de Dependencia.

Fue por tanto necesario regular el Servicio de Ayuda a Domicilio municipal de acuerdo a la nueva normativa según se disponía en la disposición transitoria quinta de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza

Con la anterior Ordenanza se unificó la ayuda a domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios y la derivada de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia

Otro novedad de la anterior normativa fue la unificación de la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, así como la homologación de un baremo de acceso para las personas que no se encuentren en situación de dependencia.

La Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la del 15 de noviembre de 2007, establece en la Disposición Transitoria segunda que durante el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, las Corporaciones Locales deberán adecuar las Ordenanzas reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio y las Ordenanzas Fiscales del mismo a lo establecido a esta norma.

ARTICULO II.- DEFINICIÓN

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual

ARTICULO III.- OBJETIVOS

El Servicio de Ayuda a Domicilio pretende cubrir los siguientes objetivos:

- a) Promover la Autonomía Personal en el medio habitual atendiendo a las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- b) Prevenir y evitar el internamiento de personas, que con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual
- c) Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria
- d) Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- e) Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario
- f) Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad
- g) Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial
- h) Servir como medida de desahogo familiar apoyando a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención

ARTICULO IV.- CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.

- Es un servicio esencialmente comunitario, ya que se presta en el seno de la propia comunidad y con la colaboración de ésta, fomentando la solidaridad y evitando al mismo tiempo el desarraigo.
- Por su carácter social y público, es un servicio que se extiende a todos los ciudadanos.
- No es un servicio de atención permanente, como tampoco en ningún caso, suplantaría la responsabilidad familiar o de otras instituciones.
- El servicio se prestará, atendiendo a criterios de necesidad, según la valoración de cada situación, estableciéndose un criterio de prioridades.
- Las prestaciones tendrán un carácter, no solo asistencial, sino también educativo y, por tanto, de prevención.
- Es un servicio prestado por profesionales cualificados, que trabajan dentro de un Programa propiciado institucionalmente.

ARTICULO V.- OBJETO.

La presente normativa tiene por objeto regular el Servicio de Ayuda a domicilio en el Excmo. Ayuntamiento de Rota como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

ARTICULO VI.- TIPO DE PRESTACIONES.

La prestación del servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:

- 1) Actuaciones de carácter doméstico
- 2) Actuaciones de carácter personal

Las actuaciones de carácter doméstico son aquellas actividades y tareas dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y unidad de convivencia:

A) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

- Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.
- Pequeñas reparaciones domésticas. En esta quedan englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

B) Relacionadas con el vestido:

- Lavado y planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- Repaso y ordenación de ropa
- Compra de ropa con cargo a la persona usuaria

C) Relacionadas con la alimentación:

- Preparación de alimentos en el domicilio
- Servicio de comidas a domicilio
- Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria

Las actuaciones de carácter personal son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia en el domicilio y en su relación con la comunidad

A) Relacionadas con la higiene personal:

- Planificación y educación en hábitos de higiene
- Aseo e Higiene personal
- Ayuda en el vestir

B) Relacionadas con la alimentación:

- Ayuda o dar de comer y beber
- Control de alimentación y educación sobre hábitos alimenticios

C) Relacionadas con la movilidad:

- Ayuda para levantarse y acostarse
- Ayuda para realizar cambios posturales.
- Apoyo para la movilidad dentro del hogar

C) Relacionadas con cuidados especiales:

- Apoyo en situaciones de incontinencia
- Orientación temporo-espacial
- Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos

de salud

D) De ayuda en la vida familiar y social:

- Acompañamiento dentro y fuera del Hogar
- Actividades de ocio dentro del domicilio
- Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre
- Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia

En las actuaciones a realizar principalmente en apoyo al sector Familias se realizarán las siguientes actividades:

- Apoyo y refuerzo a todos los aspectos de la relación humana y social normalizada, soporte y ayuda psicológica, mejora de las condiciones de vida, conducentes a posibilitar la permanencia en el barrio y viviendas habituales, así como en su entorno familiar y afectivo.
- Apoyo necesario que permita facilitar la escolarización de los menores en edad escolar
- Apoyo temporal al padre, madre o familiar que atienda a los menores en caso de enfermedad, convalecencia, hospitalización, enfermedad mental, reclusión, periodo inicial de adopción/ acogimiento familiar y otras emergencias.
- Apoyo en la atención familiar en casos de desistitucionalización, fracaso escolar y/o abandono familiar.

Se excluyen del servicio de ayuda a domicilio las siguientes actuaciones:

- La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.
- Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional adecuada

ARTICULO VII.- BENEFICIARIOS.

Por ser un servicio de responsabilidad pública, va dirigido a toda la población que presente necesidades susceptibles de ser cubiertas a través de las prestaciones propias del mismo, que estén empadronados y residan en el municipio de Rota. Sin perjuicio de éstos, el Servicio irá dirigido fundamentalmente a los siguientes colectivos:

- Personas Mayores.- Que vivan solos o con otra persona mayor y que no puedan ser atendidos por sus familiares. Se considerará en este apartado aquellas personas mayores de 70 años, no susceptibles de ser incluidas en otros colectivos y que no tengan prescrito ningún servicio por la Ley de Dependencia.
- Familias.- Cuando en el seno de éstas, existan graves problemas sociales, o se den los casos de ausencia o incapacitación del o los cabezas de familias.
- Población en general.- Física, psíquica o sensorialmente incapacitadas de forma temporal, y que precisen de una tercera persona para mantener su autonomía personal durante un periodo determinado.

ARTICULO VIII.- CRITERIOS PARA LA PRESCRIPCIÓN

Para la prescripción del Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Grado y Nivel de Dependencia reconocido en la resolución emitida por la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales
- Situación de discapacidad física, psíquica o sensorial
- Dificultades personales especiales, previa valoración técnica de la situación de la persona
- Situación de la unidad de convivencia, previa valoración de su composición y grado de implicación en la mejora de su situación
- Situación social previa valoración de la red de apoyo de la persona
- Características de la vivienda habitual, previa valoración de las condiciones de salubridad y habitabilidad de la misma

ARTICULO IX.- ACCESO AL SERVICIO

1) El acceso al servicio se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios y podrá derivarse de las siguientes situaciones:

- a) Tener reconocida la situación de Dependencia, así como haberle sido prescrito el servicio como modalidad de intervención en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA)

El acceso derivado de esta situación será directo tras la aprobación del PIA.

- b) No tener reconocida la situación de dependencia o teniéndola reconocida, no corresponderle la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido y haberle sido prescrito el Servicio por los Servicios Sociales Comunitarios conforme a los criterios de la presente normativa.

En este supuesto se valorarán las circunstancias previstas en el anexo I, al objeto de determinar la prioridad en el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio mediante la ponderación de las siguientes circunstancias: capacidad funcional, situación socio-familiar y redes de apoyo, situación de la vivienda habitual, situación económica y otros factores

2) En caso de extrema y urgente necesidad suficientemente justificada se podrá iniciar la inmediata prestación del servicio a propuesta de los Servicios Sociales Comunitarios sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente

ARTICULO X.- REGIMEN DE COMPATIBILIDAD E INTENSIDAD DEL SERVICIO

1. Para la prescripción del Servicio de ayuda a Domicilio como un recurso idóneo de atención se considerarán todos los servicios y prestaciones que reciba la persona y su unidad de convivencia. La intensidad del mismo estará en función del número de personas de la unidad de convivencia a quienes se le preste el servicio y se determinará en número de horas de atención mensual, según las necesidades de la persona usuaria y del informe social.

El horario de atención será preferentemente diurno, con un máximo de tres fracciones diarias y un mínimo de una hora por fracción horaria.

A los efectos de fijar el horario diario de atención, cuando la persona usuaria tenga prescrito servicio de comida a domicilio como una actuación de carácter doméstico relacionada con la alimentación consistente en la entrega en su domicilio de comida previamente elaborada, se considerará que dos comidas servidas equivalen a una hora

de atención.

2. El servicio de ayuda a Domicilio como prestación del sistema para la autonomía y Atención a la Dependencia será incompatible con todos los servicios y prestaciones de este sistema, con excepción de:

a) El Servicio de Teleasistencia.

b) El Servicio de Centro de Día, o en su defecto, la prestación económica vinculada a este servicio, con carácter complementario y con objeto de facilitar la asistencia al Centro a aquellas personas reconocidas en situación de Gran Dependencia (Grado III, Nivel 1 y 2) o en situación de Dependencia Severa (Grado II, Nivel 2)

3. La intensidad del Servicio como prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia vendrá determinada en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, que deberá ajustarse a los intervalos previstos en el Anexo II. En estos casos cuando resulte compatible con el Servicio de Centro de Día o con la prestación económica vinculada al mismo, su intensidad será como máximo de 22 horas mensuales, de lunes a viernes.

La concreción horaria garantizará, cuando sea necesario la atención de carácter personal durante todos los días de la semana.

4. La intensidad del servicio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, se determinará junto con el periodo de la prestación, en la prescripción de los respectivos Servicios Sociales Comunitarios siendo esta de un máximo de 5 horas semanales salvo en casos de extrema necesidad.

ARTICULO XI : DERECHOS Y DEBERES

1.DERECHOS:

Los usuarios de la Prestación de Ayuda a Domicilio tendrán derecho a :

a) Ser respetadas y tratadas con dignidad

b) La confidencialidad en al recogida y tratamiento de sus datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal

c) Recibir una atención individualizada acorde a sus necesidades específicas

d) Recibir adecuadamente el servicio con el contenido y la duración que en cada caso se prescriba.

e) Recibir orientación sobre los recursos alternativos, que en su caso sean necesarios

f) Ser informados sobre el estado de tramitación de su expediente.

g) Ser informados puntualmente de las modificaciones que pudiera producirse en el régimen del servicio.

h) Ser oídos por cuantas incidencias se observen en la prestación del Servicio, así como a conocer los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.

i) Cualesquiera otros que les reconozcan las normas vigentes

2.DEBERES:

Los usuarios de la Prestación de Ayuda a Domicilio tendrán los siguientes deberes:

a) Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio

b) Facilitar el ejercicio de las tareas de los profesionales que atiendan el Servicio, así como poner a disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de dichas tareas.

c) Ser correctos y cordiales en el trato con las personas que prestan el Servicio, respetando sus funciones profesionales.

d) Corresponsabilizarse en el coste de la prestación en función de su capacidad económica y patrimonial.

e) Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la Prestación de Ayuda a Domicilio.

f) Comunicar con suficiente antelación cualquier traslado fuera del domicilio que impida la prestación del Servicio.

g) No exigir tareas o actividades no incluidas en el PIA o en el proyecto de intervención

h) Poner en conocimiento del técnico responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que detecte en la prestación

i) Cumplimiento de la obligación de pago en los términos establecidos en la correspondiente Ordenanza Fiscal

ARTICULO XII: FINANCIACION

1. En el supuesto de personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en la resolución aprobatoria del PIA el servicio se financiara con las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como por la aportación de la persona destinataria del servicio.

Para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, La Consejería competente en materia de servicios sociales suscribirá convenios de colaboración con los ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales conforme al modelo previsto. Mediante estos convenios las Corporaciones Locales se comprometen a la prestación del servicio y la citada consejería a realizar las transferencias correspondiente a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, de acuerdo con un sistema de entregas a cuenta en periodos semestrales y su posterior regularización, en los términos establecidos en los párrafos siguientes.

Los periodos a financiar coincidirán con los semestres naturales de cada año y cada cuantía a transferir corresponderá una entrega a cuenta y la regularización que, en su caso, proceda.

La cuantía de las entregas a cuenta a las Corporaciones Locales se determinará por la Consejería competente en egundo de servicios sociales en función del número de personas que, en el ámbito territorial de cada una de ellas, tengan prescrito el servicio de ayuda a domicilio en las resoluciones aprobatorias de los Programas Individuales de Atención, así como su intensidad horaria, el primer día del segundo mes inmediatamente anterior a la fecha del inicio del periodo a financiar, aplicando para ello el coste/hora del servicio correspondiente a dicho periodo.

A estos efectos, el coste/hora del servicio será fijado por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Posteriormente cada cuantía entregada a cuenta se regularizara en función

del número de personas que efectivamente hayan recibido el servicio y la intensidad horaria del mismo, aplicando para ello el coste/hora correspondiente al periodo objeto de regularización y deduciendo a la cuantía que resulte la que corresponda a la participación de la persona usuaria en el coste, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III. La diferencia que resulte se compensara con la entrega a cuenta relativa el segundo semestre inmediatamente posterior.

Cada cuantía a transferir se abonará en el periodo semestral a financiar, haciéndola efectiva bien en un solo pago en el primer mes de dicho periodo o de forma fraccionada en tres pagos, que se efectuaran en los meses de enero, marzo y mayo, así como julio, septiembre y noviembre. En todo caso, el pago que se realice en los meses de enero y julio de cada ejercicio será, como mínimo, un tercio de la cuantía total a transferir.

En caso de gestión indirecta del servicio, la Corporación Local deberá aportar en el plazo máximo de los tres meses inmediatamente siguientes a la finalización de cada periodo semestral un certificado suscrito por el órgano competente acreditativo de haber abonado con regularidad mensual a la empresa prestadora del servicio los pagos correspondientes al periodo.

2. En el supuesto de personas que no tengan reconocida la situación de dependencia o aquellas que teniéndolas reconocida, no le corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, el servicio se financiara con las aportaciones de la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía y Corporaciones Locales a través del Plan Concertado de Prestaciones Básicas en materia de Servicios Sociales así como con la aportación de la persona o unidad de convivencia destinataria del servicio.

ARTICULO XIII: PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA USUARIA EN EL COSTE DEL SERVICIO

1. Las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio participaran en el coste del mismo en función de su capacidad económica, que será determinada en atención a su renta y patrimonio.

2. Esta participación se calculará aplicando un porcentaje al indicador de referencia del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que se derive el acceso al servicio. El indicador de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio será:

a) En el supuesto que tengan reconocida la situación de Dependencia y se les haya prescrito el servicio de ayuda a domicilio en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, el coste /hora fijado por la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales a los efectos de determinar las entregas a cuenta a las Corporaciones Locales de Andalucía cuando el servicio se preste en el ámbito del sistema para la autonomía y Atención a la dependencia multiplicado por las horas mensuales establecidas en la resolución.

b) En el supuesto de personas que no tengan reconocida la situación de dependencia o que, teniéndola reconocida, no les corresponda aun la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia, al cuantía fijada por la Corporación Local multiplicada por las horas mensuales de atención que se presten.

3. La capacidad económica personal se determinará en atención a la renta y al patrimonio.

Se considera renta los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital: Se entenderá por rentas de trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a estas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos. Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la Declaración del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas se les computará como renta a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la Base Imponible en la declaración del impuesto citado. Aquellas personas que no tengan la obligación de presentar la declaración mencionada o que presenten declaración conjunta se le determinará la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Solo se tendrán en cuenta a efectos de computo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre patrimonio, no se considerará patrimonio a estos efectos la vivienda habitual.

La capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5% de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual, a partir de los 65 años, un 3% de los 35 a los 65 y un 1% los menores de 35 años.

El periodo a computar para la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año fiscal inmediatamente anterior al de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio

4. La normativa de desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que afecte a la forma de determinación de la capacidad económica y la tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio de ayuda a domicilio será de aplicación a todas las personas usuarias del servicio, cualquiera que sea la situación de la que se derive el acceso al mismo, salvo que se establezca lo contrario.

5. Asimismo, en el supuesto de unidades de convivencia, que en su proyecto de intervención familiar tengan prescrito el servicio de ayuda a domicilio, la capacidad económica coincidirá con la renta per capita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, determinada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero, dividida por el número de miembros de la unidad familiar.

ARTICULO XIV: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Para aquellas personas que no tengan reconocido el Grado de Dependencia

y para las que aun teniéndolo reconocido no sea de aplicación dentro del calendario establecido, las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento, acompañada de la siguiente documentación:

- D.N.I. del solicitante.
- Certificado de empadronamiento y convivencia (se solicitará de oficio).
- Informe médico del solicitante y del principal cuidador (en su caso).
- Certificado de minusvalía y/o resolución del Grado de Dependencia (en su caso).
- Certificado de bienes (se solicitará de oficio).
- En caso de separaciones legales o divorcios (sentencia de separación y declaración jurada, si percibe o no, manutención por parte del ex marido).
- Declaración de la Renta del ejercicio anterior, o en su defecto, Certificado Negativo de la Agencia Tributaria de no estar obligados a presentarla de toda la Unidad Familiar.
- Declaración del Patrimonio o en su defecto, Certificado Negativo de la Agencia Tributaria de no estar obligada a presentarla.

Para la tramitación de los expedientes que se generen por este Servicio de Ayuda a Domicilio, se seguirán los tramites previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26 de noviembre) y en la legislación básica de Régimen Local y sus normas de desarrollo.

ARTICULO XV.- RESOLUCIÓN.

El estudio de las solicitudes se realizará por los/as Trabajadores Sociales de las UTS, las cuales se presentaran a una Comisión formada por el Concejal de Servicios Sociales, la Coordinadora del Área de Servicios Sociales, la Trabajadora Social del Servicio de Ayuda a Domicilio y los/as Trabajadores/as Sociales de las UTS quien baremará las solicitudes y resolverá

En el momento que se inicie el servicio, se establecerá con el/la usuario/a, un contrato técnico donde figurará el horario y el tipo de prestaciones.

ARTICULO XVI.- REGIMEN DE MODIFICACION, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN

1. MODIFICACION

La alteración de las circunstancias tenidas en cuenta en el inicio de la prestación del servicio podrá dar lugar a una modificación de la misma, previa tramitación del correspondiente expediente, siempre que no proceda su suspensión o extinción

2. SUSPENSIÓN: La prestación del servicio se suspenderá, previa tramitación del correspondiente expediente por alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Vacaciones u otros motivos de ausencia temporal del domicilio comunicada fehacientemente a los Servicios Sociales Comunitarios, siempre que no exceda de tres meses, sin computar a estos efectos las ausencias de fines de semana, este periodo se podrá ampliar en situaciones especiales, entre otras la hospitalización.

Cuando la persona usuaria este en situación de rotación familiar, el periodo se empliara a los plazos de las rotaciones.

- b) Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.

- c) Incumplimiento puntual por la persona usuaria de algunos de los deberes recogidos en el artículo XI de esta Ordenanza

- d) Por cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del Servicio, garantizándose cuando sea necesario la atención de carácter personal

3. EXTINCIÓN:

La prestación del servicio se extinguirá, previa tramitación del correspondiente expediente, por alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Fallecimiento de la persona usuaria
- b) Renuncia expresa y por escrito de la persona usuaria o de su representante legal
- c) Ocultación o falsedad comprobada en los datos que se han tenido en cuenta para concederla
- d) Desaparición de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio
- e) Ausencia de su domicilio por un periodo superior a tres meses, salvo situaciones especiales en las que se haya prorogado el periodo de suspensión del servicio. En estos casos, el servicio se extinguirá por la superación del plazo de suspensión sin que la persona usuaria haya retornado a su domicilio.
- f) Traslado definitivo de su residencia a otro municipio, salvo en el caso de rotación familiar
- g) Asignación de otro recurso incompatible con el Servicio de Ayuda a Domicilio como consecuencia de la revisión del Programa Individual de Atención o del Proyecto de Intervención
- h) Incumplimiento reiterado por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo XI de esta Ordenanza.
- i) Por cualquier otra causa que imposibilite el normal funcionamiento del servicio.

La concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio, será de un año, debiendo el interesado/a solicitar la renovación, en caso de continuar necesitándolo, procediéndose a un nuevo estudio que originará la pérdida del derecho, si las circunstancias por las que se han concedido han cambiado.

Existirá, no obstante, una revisión periódica que podrá dar lugar a variaciones en la prestación del Servicio, o a su derogación, si así se estima oportuno.

ARTICULO XVII: COMUNICACIÓN Y RECLAMACIONES.

La comunicación de la resolución, se hará por escrito, pudiendo presentarse reclamación en el plazo de DIEZ DIAS, a contar desde la recepción de la notificación, presentando cuantas alegaciones considere oportunas, ante la cual el órgano competente resolverá.

ARTICULO XVIII: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1.El Servicio de ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa e indirecta.

En el caso de gestión indirecta la entidad prestadora del servicio deberá disponer de la resolución de acreditación y estar inscrita en el Registro de entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Se entiende por entidad prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio toda persona o

entidad que preste o se proponga prestar el servicio.

2. Todas las entidades prestadoras del servicio deberán contar durante la prestación del mismo con personal suficiente y con la calificación y conocimientos necesarios para llevar a cabo sus tareas, así como con una póliza de seguros que cubra las posibles responsabilidades derivadas de sus actuaciones. Asimismo deberán cumplir la formativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales e implantación del sistema de gestión de calidad en la atención de las personas usuarias.

3. Corresponde a las Corporaciones Locales competentes las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del mismo en su ámbito territorial, sin perjuicio de las funciones de evaluación y seguimiento atribuidas a la Consejera competente en materia de servicios sociales.

4. Se garantiza una intervención coordinada de las distintas Administraciones Publicas para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los supuestos en que las personas usuarias residan temporalmente en varios municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al tener varias unidades de convivencia.

ANEXO I: BAREMO

A) CAPACIDAD FUNCIONAL: MÁXIMO 40 PUNTOS

Cuando la persona tenga reconocido un determinado Grado y Nivel de Dependencia, pero no le corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se computara para la aplicación de este criterio la puntuación obtenida en el baremo previsto en el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril por el que se aprueba el baremo de valoración de los grados y niveles de dependencia y la escala de valoración específica para los menores de tres años.

Cuando la persona ha sido valorada conforme al real decreto 504/ 2007, de 20 de abril y no tenga reconocida situación de dependencia se computara para la aplicación de este criterio la puntuación obtenida en el baremo de valoración de los grados y niveles de dependencia y la escala de valoración específica para los menores de tres años En ambos supuestos, para determinar la puntuación en este apartado se ajustara la puntuación obtenida conforme al baremo previsto en el real decreto citados a un escala comprendida entre 0 y 40 puntos.

Cuando no haya sido valorada la capacidad funcional de la persona conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, se aplicara el baremo previsto en la siguiente tabla:

CAPACIDADES	LO HACE POR SI MISMO	REQUIERE AYUDA PARCIAL	REQUIERE AYUDA TOTAL	PUNTOS
1. Comer y beber	0	3	6	
2. Regulación de la micción/defecación	0	2.5	5	
3. Lavarse/arreglarse	0	2	4	
4. Vestirse/calzarse/ desvestirse descalzarse	0	2	4	
5. Sentarse/levantarse/ tumbarse	0	1	2	
6. Control de la toma de medicamentos	0	0.5	1	
7. Evitar riesgos	0	0.5	1	
8. Pedir ayuda	0	1	2	
9. Desplazarse dentro del hogar	0	2	4	
10. Desplazarse fuera del hogar	0	2	4	
11. Realizar tareas domesticas	0	1.5	3	
12. Hacer la compra	0	0.5	1	
13. Relaciones interpersonales	0	0.5	1	
14. Usar y gestionar dinero	0	0.5	1	
15. Uso de los servicios a disposición del publico	0	0.5	1	

A) TOTAL PUNTOS

B) SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR-REDES DE APOYO: MÁXIMO 35 PUNTOS

	PUNTOS
1. Persona que vive sola y no tiene familiares	35
2. Unidades de convivencia en situación critica por falta (temporal o definitiva) de un miembro clave o que presentan incapacidad total o imposibilidad de asumir los cuidados y atención	35
3. Unidades de convivencia con menores en riesgo que en su proyecto de intervención familiar este prescrito el servicio	30
4. Tiene familiares residentes en municipio que no prestan ayuda	25
5. Tiene ayuda de sus familiares o entorno de forma ocasional e insuficiente	20
6. Su entorno le atiende habitual y continuadamente. Precizando actuaciones ocasionales	10

B) TOTAL PUNTOS

C) SITUACIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL: MÁXIMO 5 PUNTOS

	PUNTOS
1. Existen barreras arquitectónicas dentro de la vivienda	3
2. Existen barreras arquitectónicas en el acceso a la vivienda	1
3. Existen deficientes condiciones de salubridad y habitabilidad de la vivienda	1
C) TOTAL PUNTOS	

D) SITUACIÓN ECONOMICA TRAMOS DE RENTA PERSONAL ANUAL: MÁXIMO 15 PUNTOS

% IPREM	PUNTOS
1. 0% - 100%	15
2. 100,01% - 150%	12
3. 150,01% - 200%	9
4. 200,01% - 250%	6
5. 250,01% - o mas	0
D) TOTAL PUNTOS	

E) OTROS FACTORES: CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA DE RELVANCIA NO VALORADA Y SUFICIENTEMENTE MOTIVADA: MÁXIMO 5 PUNTOS

E) TOTAL PUNTOS

BAREMO RESUMEN

	PUNTOS
A) Capacidad funcional	
B) Situación Sociofamiliar- Redes de Apoyo	
C) Situación de la vivienda habitual	
D) Situación económica	
E) Otros factores	
PUNTUACIÓN TOTAL (A+B+C+D+E)	

En la ponderación de los supuestos de las situaciones de los apartados B y D se tendrá en cuenta su carácter excluyente, es decir, cada persona o unidad de convivencia solo podrá contemplarse en uno de los supuestos previstos. Los supuestos del apartado C no son excluyentes.

Para las unidades de convivencia que en su proyecto de intervención familiar este prescrito el servicio de ayuda a domicilio, a efectos de la valoración del apartado D, se tendrá en cuenta la renta per capita anual.

Para poder prescribirse el Servicio de Ayuda a Domicilio por los Servicios Sociales Comunitarios habrá de obtenerse una puntuación mínima de 38.5 puntos

ANEXO II: INTENSIDAD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO SEGÚN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA

GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA	INTENSIDAD HORARIA MENSUAL
Grado III, Nivel 2	Entre 70 y 90 horas
Grado III, Nivel 1	Entre 55 y 70 horas
Grado II, Nivel 2	Entre 40 y 55 horas
Grado II, Nivel 1	Entre 30 y 40 horas

ANEXO III: TABLA PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA USUARIA EN EL COSTE DEL SERVICIO

CAPACIDAD ECONOMICA PERSONAL	% APORTACION
< 1 IPREM	0%
> 1 IPREM < 2 IPREM	5%
> 2 IPREM < 3 IPREM	10%
> 3 IPREM < 4 IPREM	20%
> 4 IPREM < 5 IPREM	30%
> 5 IPREM < 6 IPREM	40%
> 6 IPREM < 7 IPREM	50%
> 7 IPREM < 8 IPREM	60%
> 8 IPREM < 9 IPREM	70%
> 9 IPREM < 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de mayo de 2012, el nuevo REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y ADMINISTRACION ELECTRONICA, se somete al trámite de información pública y audiencia a los interesados, durante el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O. de la Provincia.

El expediente se encuentra en la Secretaría General, donde podrá examinarse para presentar cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen oportunas, dándose por aprobado definitivamente si durante el plazo concedido no se presenta reclamación o sugerencia alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del art. 49.b) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, de 2 de abril.

Jerez de la Frontera, 28 de junio de 2012. LA ALCALDESA. Fdo.: Mª José García Pelayo Jurado. PUBLIQUESE: LA OFICIAL MAYOR En funciones de Secretaria General. Firmado.

Nº 43.974

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1

BARBATE

EDICTO

D/ÑAROCIO GUTIERREZ GIL MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE Barbate.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo nº 176/2012 a instancia de MICHAEL JAMES HODGES y SHANI KARA, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguiente finca: Finca nº 16 de Vejer, Folio 81 Libro 1 Tomo 2 del Registro de la Propiedad de Barbate. situada en Vejer de la Frontera Paseo de las Cobijadas, 9 escalera 1 Bjo. Puerta C. Con referencia Catastral 3962101TF3136D0003LP DESCRIPCION DEL IMNUELE: Urbana cuatro quintas partes de un cuarto en el zaguán, su medida superficial es de nueve metros, setecientos ochenta y dos milímetros, con correspondiente participación usual de la casa de su situación, número dos de la calle Carrión de Vejer. Linda toda la casa; por la derecha entrando, en el callejón de Carrión y por la izquierda y fondo con casa número tres de los herederos de D. José Gallardo Sánchez. En las inscripciones 1º y 5º de la que procede esta parte de casa se menciona o refiere, que la quinta parte indivisa restante es propiedad de Dña. Josefa Gallardo Valdés, sin que conste inscrita en el Registro.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Barbate a dos de mayo de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO. Firmado. Nº 34.995

JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 5

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

HAGO SABER: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 1453/2009 seguido en este Juzgado se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 15 DE JEREZ

J Ordinario 1453/09-1

SENTENCIA Nº 119/2012.

En Jerez de la Frontera, a seis de junio del 2012.

FALLO

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por el Procurador Sra Zubía Mendoza, en nombre y representación de Resur Cádiz SL, contra D Francisco Miranda Mena y Dª Cristina Gisbert Climent y en consecuencia debo declarar y declaro resuelto el contrato celebrado entre las partes de fecha 29-4-2008, y debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a que abonen a la parte actora la cantidad total de sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta euros (64.750 euros), procediendo únicamente intereses legales desde la demanda respecto de la suma de 10.000 euros, y no respecto de los restantes 54.750 euros a que han sido condenados los demandados, -sin perjuicio de los intereses de ejecución en todo caso-, y sin imposición de las costas causadas en la instancia.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe RECURSO DE APELACIÓN en el plazo de VEINTE DÍAS desde su notificación. Art 458 Lec.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al/a los demandado/s CRISTINA GISBERT CLIMENT, que se encuentra/n en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a seis de junio de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO. Firmado. Nº 40.980

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en los autos núm.: 455/2012, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ, a instancia

de MARÍA DEL CARMEN ALCEDO FERRAYOLI contra PASTELERÍA LA CHICLANERA S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 25 de NOVIEMBRE DE 2.013 A LAS 11.00 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA, para la celebración de los actos de conciliación y juicio, debiendo comparecer por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a PASTELERÍA LA CHICLANERA S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de CADIZ, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en CADIZ, a veintiuno de junio de dos mil doce. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado. **Nº 43.131**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ EDICTO

D/Dª ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 79/2012 a instancia de la parte actora D/Dª. DESIREE DI NITO PARADA contra CANAL REGIONAL DE CADIZ DE NOTICIAS S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 22/06/12 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s CANAL REGIONAL DE CADIZ DE NOTICIAS S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 6.367,29 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1233 0000 60 0957 08 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado CANAL REGIONAL DE CADIZ DE NOTICIAS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veintidós de junio de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 43.136**

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

Dª Mª DE LOS SANTOS BERNAL RUIZ, Secretaria del Juzgado de Instrucción nº TRES de Jerez de la Ftra. (Cádiz), Doy Fe y Testimonio: Que en los autos de JUICIO DE FALTAS nº 1469/11 de este Juzgado, se ha dictado la siguiente: JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº TRES DE JEREZ DE LA FRONTERA JUICIO DE FALTAS 1469/11

SENTENCIA

En Jerez de la Frontera, a 3 de abril de 2012

Vista por mí, Josefina Tendero Caballero, Juez sustituta el Juzgado de Instrucción número 3 de Jerez de la Frontera la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 1469/11 por supuesta falta de HURTO siendo denunciante JESÚS SÁNCHEZ SÁNCHEZ y denunciada CIPRIANA MILAYLOVICH RODRÍGUEZ ejerciendo la acusación el Ministerio Fiscal representado por doña María Gala García, recae la presente en base a los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Esta causa trae su origen en atestado 19423/11 que remitido a este Juzgado da lugar a la incoación de Juicio de Faltas por Auto de 23 de diciembre de 2011.

SEGUNDO.-Siendo el día señalado ha tenido lugar el acto de juicio, en la sala de vistas de este Juzgado, en audiencia oral y pública, con el resultado que refleja el soporte acta levantada bajo la fe pública de la Sra. Secretario Judicial sin que comparezca el denunciante ni la denunciada.

El Ministerio Fiscal interesa el dictado de sentencia absolutoria por carecer de prueba que le permita sostener la acusación.

TERCERO.-En la tramitación de esta causa se han seguido las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.-No han quedado probados los hechos reflejados en atestado 19423/11 de 12 de noviembre de 2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO Como recoge la S.T.C de 11 de marzo de 1996, en virtud del principio acusatorio <<nadie puede ser condenado si no se ha formulado contra él una acusación de la

que haya tenido oportunidad de defenderse de manera contradictoria» (STC 11/1992) pues el derecho a ser informado de la acusación <<es indispensable para poder ejercer el derecho de defensa>> en el proceso penal (STC 141/1986) y su vulneración puede entrañar un resultado material de indefensión prohibido por el artículo 24.1 CE.

En cuanto a la vigencia y aplicación del principio acusatorio en el Juicio de Faltas, el Tribunal Constitucional ha declarado en su sentencia de 28 de noviembre de 1988 sobre tal cuestión <<este Tribunal ha emitido una doctrina firme y constante, la de la aplicación del principio acusatorio al juicio de faltas; cuestión reiteradamente resuelta en un sentido afirmativo, entre otras, por nuestras SSTC 54/1985 de 18 de abril, 84/1985 de 8 de julio, 6/1987 de 28 de enero, 15/1987 de 11 de febrero y 202/1988 de 31 de octubre>>. A este respecto es clara la doctrina del TC cuando en la STC 202/1998 antes mencionada, reitera una vez más que <<no es dable dudar, ni mucho menos negar, que el juicio de faltas está gobernado por el principio acusatorio>> y si no se observare, ello implicaría violación del derecho garantizado en el artículo 24.1 CE.

En el caso de autos no formalizada acusación de conformidad con la doctrina expuesta procede dictar sentencia absolutoria.

SEGUNDO.-Dado el pronunciamiento absolutorio de esta resolución, de conformidad con el artículo 240.2 de la LECriminal deben declararse de oficio.

Observando los preceptos citados y los demás de general y pertinente aplicación
FALLO

Que debo absolver y absuelvo a CIPRIANA MIKAYLOVICH en el presente juicio de faltas de los cargos que se le imputaban, declarando de oficio las costas procesales causadas con archivo de la causa.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el arto 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme y cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días conforme al artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Durante ese período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Llévese testimonio de la presente a los autos e incorpórese al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta Sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.-Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí el Secretario, de que doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que en todo caso me remito, y para que así conste, expido el presente en Jerez de la Ftra. (Cádiz) a trece de abril de dos mil doce. La Secretaria. **Nº 43.138**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 285/2010 se ha acordado citar a CONSTRUCCIONES ARCOBRIGAS.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTISIETE DE JULIO DE 2012 A LAS 10.25 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CONSTRUCCIONES ARCOBRIGA S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veintidós de junio de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 43.170**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ EDICTO

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 336/12 Ejecución 130/2012, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de FRANCISCA TORRES BRENES contra LIMPIAGESTY S.L. y CONSTRUCCIONES FIMART BAHÍA S.L.U., en la que con esta fecha se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.ª. Iltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 139.417,75 euros en concepto de principal, más la de 20.000 euros calculadas para intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Recábase información a través de la aplicación de la AEAT.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS desde su notificación, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltma. Sra. Dña. ANAJESÚS RODRÍGUEZ MESA, MAGISTRADA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ. Doy fe. LA MAGISTRADA EL SECRETARIO

Y para que sirva de notificación en forma a LIMPIAGESTY S.L. y CONSTRUCCIONES FIMART BAHÍA S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En CADIZ, a veintidós de junio de dos mil doce. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado. Nº 43.172

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 243/2010 se ha acordado citar a ARO PROYECTOS E INGENIERÍA S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTE DE JULIO DE 2012 ALAS 11.30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL. Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a ARO PROYECTOS E INGENIERÍA S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veintiuno de junio de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. Nº 43.174

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
CADIZ
EDICTO

D/Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 209/2011 a instancia de la parte actora D/Dª. CRISTÓBAL GARCÍA PONCE contra AIRESUR 2005 S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN del tenor literal siguiente:
PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo de los saldos que tenga a su favor la empresa ejecutada en las entidades bancarias, así mismo cantidades pendientes de devolución por la A.E.A.T., remitase telemáticamente.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de reposición ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión".
EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado AIRESUR 2005 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CÁDIZ, a veintiuno de junio de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. Nº 43.178

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ
EDICTO

Procedimiento: Social Ordinario 666/2011 Negociado: YV. Sobre:

RECLAMACIÓN DE CANTIDAD. N.I.G.: 1101244S20110002030. De: D/Dª. LUIS ALEJANDRO LARA GARCIA. Contra: ONDA EXPANSIVA SERVICIOS DE MARKETING SL.

D/Dª. ROCIO AYLLON ROMERO, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 666/2011 se ha acordado citar a ONDA EXPANSIVA SERVICIOS DE MARKETING SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DÍA 29/5/2013, A LAS 11.30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR-311 PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaria de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ONDA EXPANSIVA SERVICIOS DE MAR. KETING SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a diecinueve de junio de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. Nº 43.225

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
CADIZ
EDICTO

Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 194/2011 a instancia de la parte actora D. DANIEL LANDI RAMOS contra CONSTRUCCIONES Y REFORMAS GERION SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 28/06/2012 del tenor literal siguiente:
PARTE DISPOSITIVA ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s CONSTRUCCIONES Y REFORMAS GERION SLU, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 8.234,91 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución A LAS PARTES

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL.
LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES Y REFORMAS GERION SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CÁDIZ, a veintiocho de junio de dos mil doce. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado. Nº 43.287

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
CADIZ
EDICTO

Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 16/2011 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN CARLOS NARVAEZ SANCHEZ contra GRUPO 24 SERVICIOS AUXILIARES, S.L.U. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 28/06/2012 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s GRUPO 24 SERVICIOS AUXILIARES, S.L.U. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 6.117,67 € euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL.
LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO 24 SERVICIOS AUXILIARES, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia

de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CÁDIZ, a veintiocho de junio de dos mil doce. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado.

Nº 43.289

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 411/2010 se ha acordado citar a BLACK STAR S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2012 A LAS 10.00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a BLACK STAR S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veintiséis de junio de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 43.409

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 449/2010 se ha acordado citar a SISTEMAS EN RED Y DE COMUNICACIONES GONZÁLEZ GÓMEZ S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2012 A LAS 10.30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los

medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SISTEMAS EN RED Y DE COMUNICACIONES GONZÁLEZ GÓMEZ S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veinticinco de junio de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 43.411

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 443/2010 se ha acordado citar a CLUB DE BALONCESTO TARTESSOS como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2012 A LAS 10.10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CLUB DE BALONCESTO TARTESSOS.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veinticinco de junio de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 43.413

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 64/2010, sobre Social Ordinario, a instancia de MARÍA ISABEL PÁEZ ROSADO contra INMOBILIARIA PROMOCIÓN Y GESTIÓN CASA MAR 2003 S.L., en la que con fecha 20.06.12 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente: SENTENCIA Nº 381/12

En Jerez de la Frontera, a veinte de junio de dos mil doce.

Vistos por mi, Flora Alcázar Benot, Magistrada Juez Sustituta de Refuerzo del Juzgado de lo Social nº 2 de Jerez de la Frontera, en juicio oral y público los presentes autos sobre reclamación de cantidad con el nº 64/10 seguidos a instancia de Dª. MARÍA ISABEL PÁEZ ROSADO, asistida por la Letrada Dª. Juana Gutiérrez Infante, contra la empresa INMOBILIARIA, PROMOCIÓN Y GESTIÓN CASA MAR 2.003, S.L., que no comparece, estando emplazado FOGASA, que no comparece y en nombre de S.M. el Rey y por la autoridad que el Pueblo Español me concede he pronunciado la presente sentencia en base a los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Dª. MARÍA ISABEL PÁEZ ROSADO contra la empresa INMOBILIARIA, PROMOCIÓN Y GESTIÓN CASA MAR 2003, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar a la actora la cantidad de 6.711,29 EUROS BRUTOS, mas el 10% de interés por mora aplicable exclusivamente a los conceptos salariales, sin pronunciamiento expreso respecto de FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en éste Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco BANESTO nº 1256 0000 65 0064 10 (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300'00 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a INMOBILIARIA PROMOCIÓN Y GESTIÓN CASA MAR 2003 S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 43.414

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 264/2012, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de ROSA MARÍA VILAR CAO contra INNCOALGLOBAL S.L., en la que con fecha 21.06.12 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS Nº 264/12

SENTENCIA nº 369/12

En Jerez de la Frontera, a veintiuno de junio dos mil doce.

Dª MARÍA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO seguidos a instancia de Dª ROSA MARÍA VILAR CAO contra INNCOALGLOBAL S.L. CIF B- 72044779, emplazado el FOGASA, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

AUTO

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 16-3-12 tuvo entrada en este Juzgado la demanda formulada por la parte actora, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos suplica se dicte sentencia conforme a lo solicitado en su demanda.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se señaló para la celebración del acto de juicio la audiencia del día 12-6-12, en cuyo acto comparecieron quienes así figuran en autos, haciendo alegaciones y proponiendo pruebas, practicándose las declaradas pertinentes y tras formular sus conclusiones definitivas solicitando una sentencia conforme a sus intereses, se dio el acto por terminado. El 12-6-12 se dictó sentencia estimatoria de la demanda.

TERCERO.- El 19-6-12 se ha solicitado aclaración de sentencia.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- El art. 267 LOPJ permite aclarar las sentencias en el caso de que incluyan conceptos oscuros o errores materiales. Se ha producido un error mecanográfico en el fallo de la sentencia en cuanto a que se ha reflejado la indemnización que correspondería a un año de antigüedad, siendo la antigüedad de 2 años y 7 meses, prorrateando por meses los periodos inferiores al año y la indemnización correcta la de 11.043'75 €.

Vistos los preceptos citados y los demás de general aplicación,
ACUERDO

Rectificar el error padecido en el fallo, quedando del siguiente tenor, manteniéndose el resto de dicha resolución:

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D^a ROSA MARÍA VILAR CAO contra INNCOALGLOBAL S.L. CIF B- 72044779, emplazado el FOGASA, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor condenando a la empresa demandada a que opte entre readmitir al trabajador o abonarle la indemnización de 11.043'75 €, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta sentencia, sin pronunciamiento respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese este auto a las partes haciéndoles saber que frente al mismo no cabe formular recurso.

EL MAGISTRADO. EL SECRETARIO

Y para que sirva de notificación en forma a INNCOALGLOBAL S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado **Nº 43.415**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.
HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 83/2010, sobre Seguridad Social

en materia prestacional, a instancia de MANUEL FERNÁNDEZ ARNIZ contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y CONSTRUCCIONES MODULARES DE ALTA PRECISIÓN S.L., en la que con fecha 20.06.12 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:
SENTENCIA Nº 379/12

En Jerez de la Frontera, a veinte de junio de dos mil doce.

Vistos por mi, Flora Alcázar Benot, Magistrada Juez Sustituta de Refuerzo del Juzgado de lo Social Nº 2 de Jerez de la Frontera, en juicio oral y público los presentes autos sobre JUBILACIÓN con el Nº 83/10 seguidos a instancia de D. MANUEL FERNÁNDEZ ARNIZ, asistido por el Letrado D. Cristóbal Miró Fernández contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, representada por el Letrado D. José Manuel Moreno Román y la mercantil CONSTRUCCIONES MODULARES DE ALTA PRECISIÓN, S.L., que no comparece; y en nombre de S.M. el Rey y por la autoridad que el Pueblo Español me concede he pronunciado la presente sentencia en base a los siguientes

FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por D. MANUEL FERNÁNDEZ ARNIZ contra INSS y CONSTRUCCIONES MODULARES DE ALTA PRECISIÓN, S.L., debo confirmar y confirmo la resolución impugnada absolviendo a las demandadas de las pretensiones actoras.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en éste Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de ésta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a CONSTRUCCIONES MODULARES DE ALTA PRECISIÓN S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado **Nº 43.417**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.
HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 92/2010, sobre Social Ordinario, a instancia de ANTONIO JESÚS LIMONES BARRIOS contra SEGURIDAD DEL SUR S.L., en la que con fecha 22.06.12 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:
SENTENCIA Nº 384/12

En Jerez de la Frontera, a veintidós de junio de dos mil doce.

Vistos por mi, Flora Alcázar Benot, Magistrada Juez Sustituta de Refuerzo del Juzgado de lo Social nº 2 de Jerez de la Frontera, en juicio oral y público los presentes autos sobre reclamación de cantidad con el nº 92/10 seguidos a instancia de D. ANTONIO JESÚS LIMONES BARRIOS, asistida por la Graduado Social D^a. Dolores Álvarez González, contra la empresa SEGURIDAD DEL SUR, S.L., que no comparece, estando emplazado FOGASA, que no comparece y en nombre de S.M. el Rey y por la autoridad que el Pueblo Español me concede he pronunciado la presente sentencia en base a los siguientes
FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. ANTONIO JESÚS LIMONES BARRIOS contra la empresa SEGURIDAD DEL SUR, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 9.951,29 EUROS BRUTOS, mas el 10% de interés por mora aplicable exclusivamente a los conceptos salariales, sin pronunciamiento expreso respecto de FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en éste Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco BANESTO nº 1256 0000 65 0092 10 (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300'00 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a SEGURIDAD DEL SUR S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado **Nº 43.662**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.
HACE SABER:

Que en este Juzgado, se siguen los autos núm. 62/2010, sobre Social Ordinario, a instancia de IVANA DOBARGANES IGLESIAS contra ONDA EXPANSIVA SERVICIOS DE MARKETING, S.L., en la que con fecha 26/06/12 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Que ha lugar, a subanar las omisiones manifestadas en el Fundamento de derecho anterior, debiendo quedar completada la Sentencia con un nuevo Hecho Probado y en su encabezamiento y Fallo con el siguiente tenor:

ENCABEZAMIENTO:

«Visto por el Ilmo. Sr. D. Lino Román Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº. 1 de los de Jerez de la Frontera el juicio oral y publico promovido por D^a. IVANA DOBARGANES IGLESIAS asistida por el Letrado D. José María García Benítez frente a la empresa ONDA EXPANSIVA SERVICIOS DE MARKETING, S.L., la ADMINISTRACIÓN CONCURSAL y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL que no comparecen, en reclamación de CANTIDAD.»

HECHOS PROBADOS

«Octavo.- La empresa demandada se encuentra incurso en un Concurso Voluntario de Acreedores, declarado por Auto de 18-02-2011, dictado por el Juzgado de lo Mercantil núm. 11 de Madrid, en Autos 403/2011, conservando la empresa las facultades de administración y disposición de su patrimonio, aunque sometidas a la intervención de la Administración Concursal.»
FALLO

«Que estimando la demanda interpuesta por D^a. IVANA DOBARGANES IGLESIAS frente a la empresa ONDA EXPANSIVA SERVICIOS DE MARKETING, S.L., la ADMINISTRACIÓN CONCURSAL y el FONDO DE GARANTÍAS SALARIAL, en reclamación de CANTIDAD, debo condenar y condeno a la citada empresa a que abone a la actora la cantidad de MIL TREINTA Y CUATRO EUROS Y DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.034,16€) en concepto de principal, más el diez por ciento de dicha cantidad en concepto de intereses de mora salarial.

No ha lugar a pronunciamiento expreso respecto de la ADMINISTRACIÓN CONCURSAL y el FONDO DE GARANTÍAS SALARIAL sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.»

NOTIFÍQUESE esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno salvo el que procediera interponer frente a la Resolución a cuya aclaración se refiere.

Así por este Auto, lo acuerdo manda y firma el Ilmo./a. Sr. D. LINO ROMÁN PÉREZ, MAGISTRADO JUEZ de este Juzgado, por ante mi como Secretario/a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a ONDA EXPANSIVA SERVICIOS DE MARKETING, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le

serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a veintisiete de junio de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 43.717**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 253/2012, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JOSÉ LÓPEZ MUÑOZ contra INVERSIONES Y PATRIMONIO FRABEL, S.L., PROMOCIONES RINCOSUR, S.L. y PREFABRICADOS DE ELEMENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. (PECSA), en la que con fecha 27-6-12 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dicen lo siguiente:

AUTO: PARTE DISPOSITIVA

S.ª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 30-1-12, despachándose la misma a favor de D. JOSÉ LÓPEZ MUÑOZ contra la empresa PREFABRICADOS DE ELEMENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. por la cantidad de 11.574,26 euros en concepto de principal, más la de 1.736 euros presupuestados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DÍAS RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución

DECRETO:

ACUERDO: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a PREFABRICADOS DE ELEMENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. (PECSA), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a veintisiete de junio de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 43.722**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 252/2012, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JESÚS VILLAYERDE NUÑEZ contra REVESTIMIENTOS ROYBER, S.L., en la que con fecha 26-6-12 se ha dictado Auto y Decreto de la misma fecha que sustancialmente dicen lo siguiente: **AUTO:**

PARTE DISPOSITIVA

S.ª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha, despachándose la misma a favor de D. JESÚS VILLAYERDE NUÑEZ, contra la empresa REVESTIMIENTOS ROYBER, S.L. por la cantidad de 2.087,39 EUROS en concepto de principal, más el 10% de interés de mora, aplicable exclusivamente a los conceptos de carácter salarial.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DÍAS RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada

aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución

DECRETO: PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a REVESTIMIENTOS ROYBER, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a veintiséis de junio de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 43.725**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 249/2012, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JOSÉ GARCÍA LÓPEZ contra ATG MARÍN S.L., en la que con fecha 26-6-12 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dicen lo siguiente:

AUTO: PARTE DISPOSITIVA

S.ª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 16-1-12 despachándose la misma a favor de D. JOSÉ GARCÍA LÓPEZ contra la empresa ATG MARÍN S.L. por la cantidad de 2.798,79 EUROS en concepto de principal, más el diez por ciento de dicha cantidad, exclusivamente respecto de los conceptos salariales.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DÍAS RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. LINO ROMÁN PÉREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe.

DECRETO:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a ATG MARÍN S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a veintiséis de junio de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 43.730**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 266/2012, sobre

Ejecución de títulos judiciales, a instancia de DAMIÁN SAMPALO PRADOS contra INSEREP, S.L., en la que con fecha 25-6-12 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha, 29-9-11 despachándose la misma a favor de D. DAMIAN SAMPALO PRADOS contra la empresa INSEREP, S.L. por la cantidad de 2.157,40 EUROS en concepto de principal, más la de 323,61 EUROS presupuestados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Asimismo se notifica el Decreto de fecha 25-6-12 que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DÍAS RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a INSEREP, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a veinticinco de junio de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL **Nº 43.733**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr./Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 344/2010 seguidos a instancias de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra CONSTRUCCIONES SALVADOR OTERO S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a CONSTRUCCIONES SALVADOR OTERO S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23-JULIO-2012 A LAS 10.50 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado. DEBERÁN LAS PARTES COMPARECER PREVIAMENTE ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL EL MISMO DÍA A LAS 10.10 H. A FIN DE CELEBRAR EL INTENTO DE CONCILIACIÓN.

Y para que sirva de citación a CONSTRUCCIONES SALVADOR OTERO S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veintisiete de junio de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 43.736

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr./Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 346/2010 seguidos a instancias de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra CONSUREDIF S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a CONSUREDIF S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23-JULIO-2012 A LAS 11.00 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado. DEBERÁN LAS PARTES COMPARECER PREVIAMENTE ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL EN SECRETARIA EL MISMO DÍA A LAS 10.10 H. A FIN DE CELEBRAR EL INTENTO DE CONCILIACIÓN.

Y para que sirva de citación a CONSUREDIF S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veintisiete de junio de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 43.738**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr./Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 345/2010 seguidos a instancias de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra CONSTRUCCIONES FIDESUR, S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a CONSTRUCCIONES FIDESUR, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23-JULIO-2012 A LAS 10.55 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado. DEBERÁN LAS PARTES COMPARECER PREVIAMENTE ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL EN SECRETARIA EL MISMO DÍA A LAS 10.10 HORAS A FIN DE CELEBRAR EL INTENTO DE CONCILIACIÓN.

Y para que sirva de citación a CONSTRUCCIONES FIDESUR, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veintisiete de junio de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 43.740

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 390/2012, sobre Modificación sustancial condiciones laborales, a instancia de MARÍA JOSÉ BARROSO RODRÍGUEZ contra PEYMA XXI SERVICIOS INTEGRALES, S.L., en la que con fecha 27/06/12 se han dictado resoluciones que sustancialmente dicen lo siguiente: DECRETO

Secretario Judicial D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA

En Jerez de la Frontera, a veintisiete de junio de dos mil doce

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 18 DE JULIO DE 2012 A LAS 9.50 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazab, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial A LAS 9,15 HORAS DEL MISMO DÍA.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Citar a la entidad demandada a prevención a través de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, al encontrarse la misma en situación de "BAJA" en la base de datos de la TGSS.

Citar al FOGASA a los efectos legales oportunos.

Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda de conformidad con lo dispuesto en el art. 81.4 de la LRJS

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado / graduado social

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADO-JUEZ D./Dña. LINO ROMÁN PÉREZ
En Jerez de la Frontera, a veintisiete de junio de dos mil doce

Visto el anterior decreto y la demanda presentada, en cuanto a las pruebas solicitadas por el actor en otrosí digo, se acuerda:

- Admitir la prueba solicitada de interrogatorio del Legal Representante de la demandada, con el apercibimiento de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

- Expídase de oficio la vida laboral del actor.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoseles saber que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, o no tratándose del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, Entidades Locales u organismos autónomos de ellos dependientes, que deberá constituir un depósito en la cantidad de VEINTICINCO EUROS (25,00 Euros) en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito -BANESTO-, núm. de cuenta 1255/0000/65/0390/12, cuyo ingreso deberá acreditar documentalmente en el momento de la presentación del Recurso, sin lo cual no se admitirá a trámite el mismo.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ. EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación en forma a PEYMA XXI SERVICIOS INTEGRALES, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a veintisiete de junio de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 43.743

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se siguen los autos núm. 201/2010, sobre Social Ordinario, a instancia de LUIS GARCÍA SÁNCHEZ contra JUBENGO, S.L., en la que con fecha 26 de junio de 2012 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

DISPONGO

- Desistir a D/D^a. LUIS GARCÍA SÁNCHEZ de la demanda formulada frente a la JUBENGO, S.L.

- Proceder al ARCHIVO de los presentes autos una vez firme la presente resolución

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoseles saber que frente a la misma cabe interponer Recurso de Revisión ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, o no tratándose del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, Entidades Locales u organismos autónomos de ellos dependientes, que deberá constituir un depósito en la cantidad de VEINTICINCO EUROS (25,00 Euros) en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito -BANESTO-, núm. de cuenta 1255-0000-60-0201-10, cuyo ingreso deberá acreditar documentalmente en el momento de la presentación del Recurso, sin lo cual no se admitirá a trámite el mismo. EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación en forma a JUBENGO, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a veintiséis de junio de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 43.746

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se siguen los autos núm. 132/2010, sobre Social Ordinario, a instancia de JULIA ROSADO DE LA TORRE contra AUTOESCUELA VALDELAGRANA, S.L., en la que con fecha 19 de junio de 2012 se ha dictado Sentencia nº: 356/12 que sustancialmente dice lo siguiente:
SENTENCIA NUM. 356/2012

En Jerez de la Frontera, a dieciocho de Junio de dos mil doce.

Visto por el Ilmo. Sr. D. Lino Román Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº. 1 de los de Jerez de la Frontera el juicio oral y publico promovido por D^a. JULIA ROSADO DE LA TORRE asistida por el Letrado D. J. Fernando Ruiz Fernández frente a la empresa AUTOESCUELA VALDELAGRANA, S.L. y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL que no comparecen, en reclamación de CANTIDAD.

EN NOMBRE DE S.M. EL REY ha dictado la siguiente sentencia:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D^a. JULIA ROSADO DE LA TORRE frente a la empresa AUTOESCUELA VALDELAGRANA, S.L. y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en reclamación de CANTIDAD, debo condenar y

condeno a la citada empresa a que abone a la actora la cantidad de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (4.152,81€) en concepto de principal, más el diez por ciento de los conceptos salariales en concepto de intereses de mora salarial.

No ha lugar a pronunciamiento expreso respecto del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoseles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando Letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que, al anunciar el recurso, deberá depositar la cantidad de trescientos euros (300,00 Euros) en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito -BANESTO-, núm. de cuenta 1255-0000-65-0132-10, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar ésta en metálico en la citada cuenta al anunciar el recurso, pudiendo sustituirse por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero al primer requerimiento emitido por entidad de crédito, constanding la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por SS. el Ilmo. Sr. Magistrado D. Lino Román Pérez, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a AUTOESCUELA VALDELAGRANA, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a veinticinco de junio de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 43.754

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr./Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 375/2012 seguidos a instancias de BEATRIZ NUÑEZ MUÑOZ contra ADICIONAL LOGISTICS ESPAÑA S.L. sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a ADICIONAL LOGISTICS ESPAÑA S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16-JULIO - 2012 A LAS 09.30 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado. DEBERÁN LAS PARTES COMPARECER PREVIAMENTE ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL EN SECRETARIA EL MISMO DÍA A LAS 09.05 HORAS PARA CELEBRAR EL INTENTO DE CONCILIACIÓN.

Y para que sirva de citación a ADICIONAL LOGISTICS ESPAÑA S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a once de julio de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Nº 46.389

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Apartado de Correos: 331
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.org

SUSCRIPCION 2012: Trimestral 29,90 euros

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros